

EL SOL
SALE
PARA
TODOS



X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE ZACATECAS

PROYECTO DE PLATAFORMA ELECTORAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Compromiso con el estado de Zacatecas

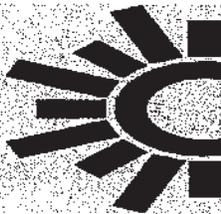
El Partido de la Revolución Democrática es parte de la vida pública de México, sin el PRD no existirían las instituciones democráticas, somos los pioneros de la apertura democrática, que ha permitido al país evolucionar democráticamente, estamos en deuda perpetua con las y los compañeros caídos en la lucha por la consolidación de un proyecto democrático de nuestra Nación, cabe destacar que su sacrificio no es estéril, pues a partir de este movimiento se han conseguido las más importantes conquistas sociales que al día de hoy son reconocidas y adoptadas por gobiernos locales y el federal en turno.

El Partido de la Revolución Democrática, es sin duda un instrumento valioso para lograr beneficios colectivos, es el conducto de expresión de la sociedad, nuestro compromiso es y será siempre con las causas más nobles de la gente; somos una fuerza política representativa de izquierda genuina, insustituible e indispensable para el progreso del país.

Los electores, nuevamente se han topado contra pared y su paciencia ha llegado al límite ante el incremento de la violencia, al grado de tomar la justicia en sus propias manos antes que confiar en las instituciones.

Hoy, tenemos la oportunidad de demostrar que el Partido de la Revolución Democrática es el Partido más fuerte y exitoso que la izquierda tiene, es un baluarte social, somos el único Partido capaz de generar la estabilidad y progreso de nuestro estado.

EL SOL
SALE
PARA
TODOS



X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Desde Zacatecas podemos trazar una ruta para el fortalecimiento y la reconstrucción de nuestro país; para ello, convocaremos a conformar un amplio frente ciudadano que permita conglomerar a todas las fuerzas y ser una mayoría real, que haga los cambios para remontar las adversidades y reemprender el avance de la democracia planteado en nuestra Carta Magna.

Somos parte clave de un movimiento que representa un tercio de la población, más de 40 millones de mexicanos que no están de acuerdo con la forma unipersonal, vertical, autoritaria y centralista de gobernar de una sola persona; nuestro compromiso con el federalismo, la división de poderes, la descentralización de las facultades y los recursos que acumula la unión en el pacto político y fiscal.

El PRD reivindica demandas, que durante siglos nuestros antecesores ideológicos propugnaron en cada etapa de nuestra vida como país independiente. Claramente somos reconocidos por ejercer el poder público cerca de la gente, acorde al marco jurídico, respetando sin cortapisa la pluralidad de ideas y de intereses, con el diálogo como la herramienta más eficaz para la construcción de acuerdos y bajo un compromiso eminentemente democrático.

La agenda política del PRD es una agenda responsable y de vanguardia, hemos llevado a las tribunas los temas de avanzada más importantes: como la eutanasia, la transparencia en el ejercicio del servicio público, la equidad de género, eliminar la discriminación, la inclusión, la no criminalización de las víctimas del delito, la educación de calidad, el bienestar de las niñas y los niños, acciones por el cuidado y protección del medio ambiente, el reconocimiento a la diversidad sexual, políticas sociales y políticas económicas que han transformado la realidad de la gente desde el Congreso Local, así como en la administración pública en el estado de Zacatecas.

La sociedad, la economía y la política democráticas, la protección del medio ambiente y la ética de la responsabilidad darán fortaleza a una república federal y democrática, en la que se estimularán las iniciativas individuales, sociales autogestivas tendentes a la

Av. Héroes de Chapultepec No. 1411 Col. Lomas de la Pimienta, Zacatecas, Zac. Tel. 4926863586, 4926863587

¡Democracia ya, Patria para Todos!



X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE ZACATECAS

estructuración de una sociedad civil plural y organizada, activa, crítica e interesada en los asuntos públicos, reconociéndose la pluralidad política, ideológica, étnica y religiosa.

El modelo alternativo retoma de nuestros principios la democracia en su amplio sentido, económica, política y social, y de nuestras tradiciones, la cooperación comunitaria y la concepción del ser humano como un solo cuerpo con la naturaleza. En resumen, los siete ejes del modelo democrático de desarrollo son los siguientes:

1. La democratización de la economía.
2. La democracia política para una efectiva sociedad democrática.
3. La democratización de la sociedad de bienestar
4. La sustentabilidad medioambiental.
5. La cultura de la ética de la responsabilidad.
6. Democratización Digital
7. Transversalidad de Género, Diversidad, DDHH y Juventudes

Para la construcción del Modelo de Desarrollo, con sus ejes estratégicos expuestos, se impulsará el diálogo y los consensos nacionales suficientes que promover las acciones legislativas y las políticas públicas necesarias, que le permitan a los habitantes de nuestra entidad federativa vivir en una nación próspera, desarrollada y con altos niveles de bienestar.

Para ordenar dicho diálogo proponemos una agenda legislativa y gubernamental que garantice el equilibrio de poderes y evite los intentos por construir regímenes

EL SOL
SALE
PARA
TODOS



X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE ZACATECAS

autoritarios y concentradores de poder, en el que las decisiones recaigan en una persona o en un grupo reducido de personas. Sin duda, la democracia debe continuar trazando el rumbo del futuro de nuestro gran país, edificando su grandeza y progreso en beneficio del estado de Zacatecas, de la Patria, la de todas y todos.

Plan Inmediato

- Contexto

México se encuentra en una crisis sanitaria sin precedentes que ha afectado considerablemente a las familias en su salud, bienestar económico e inclusive, en sus perspectivas de desarrollo personal en el futuro.

La economía mexicana de por sí, tenía una tendencia a la baja, con una desaceleración que significó el cierre del 2019 con un crecimiento de -0.1% del PIB. Los pronósticos para el 2020, sin pandemia, no eran nada promisorios con un crecimiento del 1% del PIB. En 2019, el gobierno federal solamente generó 342 mil empleos formales, la cifra anual más baja desde 2009 equivalente sólo a la mitad de los empleos generados en 2018 (México Cómo Vamos).

La pandemia provocada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) agravó la situación, la declaratoria nacional de emergencia sanitaria nacional el 30 de marzo de 2020 y el inicio de la jornada de "Sana distancia" en las que se implementaron la suspensión de actividades no esenciales en los sectores público y privado han significado en los hechos la destrucción de trabajos en el sector formal e informal, una pronunciada desaceleración económica y el riesgo de arrojar a millones de mexicanos a la pobreza. Todo ello en el contexto de un país con una política de seguridad social

EL SOL
SALE
PARA
TODOS



X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE ZACATECAS

sumamente endeble, y con un gobierno que ha adoptado medidas, en el mejor de los casos, insuficientes para mitigar las consecuencias económicas de la emergencia sanitaria en las familias. Ante esta estrategia se debe tener en cuenta el alcance real que los programas sociales tienen en la mayoría de la población y que tan aceptados son por los y las ciudadanos próximos a votar, con la finalidad de no caer en los errores que han generado la pérdida de la credibilidad en los gobernantes actuales.

Según la Encuesta Telefónica de Ocupación y Empleo (ETOE) en el periodo que va de marzo a junio de 2020 se perdieron más de **1.1 millones de empleos formales**, una magnitud mayor incluso a la de la crisis de 2008-09. Lo más grave de esto, es que el **83% de los empleos perdidos corresponden a personas trabajadoras que percibían entre uno y dos salarios mínimos.**

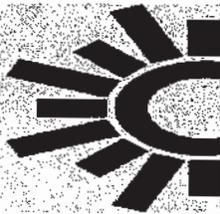
Las diversas estimaciones para el impacto de la pandemia en la pobreza extrema reflejan que ésta podría aumentar en un rango de **seis a 16.6 millones de personas.** Esto implica que entre 4.8% y 13.3% de la población total del país podría pasar a formar parte de las personas en pobreza extrema; el aumento mínimo esperado en el número de pobres es cercano a nueve millones de personas, esto implicaría que podríamos llegar a tener **70 millones de personas pobres en México**, el nivel de pobreza más alto de lo que va del siglo (Esquivel, 2020).

En lo que se refiere a la actuación del gobierno federal en esta pandemia, su respuesta fue tardía y débil (La pandemia en México, dimensión de la tragedia, 2020). Al principio minimizó la amenaza que la enfermedad representaba, todo el tiempo ha existido una comunicación errática, confusa e incluso dogmática, sólo por poner un ejemplo, se tardó varios meses en reconocer que el uso del cubrebocas era eficiente auxiliar en la protección de las personas para evitar contagios, al grado de que el

Av. Héroes de Chapultepec No. 1411 Col. Lomas de la Pimienta, Zacatecas, Zac. Tel. 4926863586, 4926863587

¡Democracia ya, Patria para Todos!

EL SOL
SALE
PARA
TODOS



**X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL
ESTADO DE ZACATECAS**

propio presidente en conferencia de prensa dijo públicamente que Gatell le había recomendado no usarlo.

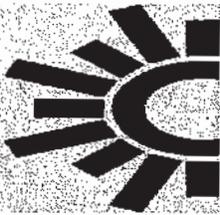
Probablemente lo más preocupante del manejo de la crisis sanitaria por parte del gobierno fue el ínfimo apoyo económico que se les brindó a las familias, negocios, pequeñas y medianas empresas para hacer frente a los estragos ocasionados por el cierre de actividades, apenas un punto del PIB nacional, en contraste otros países destinaron hasta 10 o 15 veces de su PIB. En gran medida, la jornada de sana distancia no funcionó porque la gente tenía que salir a trabajar para poder comer ya que no tuvo apoyo del gobierno.

Sabemos que la estrategia fracasó, porque el pronóstico de fallecimientos se rebasó por mucho, colocando a México entre los primeros países en el mundo en tasa de letalidad y número de muertes consecuencia del COVID-19.

En Zacatecas, la situación no fue muy diferente, aunque todavía no podemos saber, con certeza, el grado de contracción económica alcanzado, en buena medida porque las autoridades no han hecho un trabajo estadístico consistente, público y abierto, los programas implementados seguramente serán insuficientes

La propuesta electoral de una fuerza política que aspire a gobernar Zacatecas, deberá necesariamente contar con una serie de medidas específicas y bien formuladas que hagan frente a la crisis social.

EL SOL
SALE
PARA
TODOS



X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE ZACATECAS

- No se debe optar por una política de contracción de gasto, al contrario, se debe estimular el gasto y reactivar la economía con base en apoyos que permitan a las familias recuperar su nivel adquisitivo.
- Es imperativo implementar un seguro de desempleo de emergencia que haga frente a los millones de empleos formales que se perdieron.
- Hay que crear un programa de protección a la nómina que ayude a las empresas a sostener sus empleos. Diferir pagos de contribuciones sociales a micro, pequeñas y medianas empresas.
- En un Estado con una actividad económica centrada en servicios es fundamental crear un programa para apoyar a los pequeños y medianos empresarios en el pago de sus rentas.
- Crear un esquema de transferencias directas para trabajadores informales que hayan perdido su sustento consecuencia del cierre de actividades y el desplome del consumo.

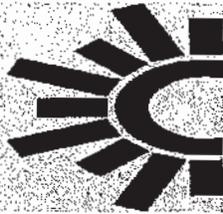
Aunque en estos momentos sea primordial realizar una propuesta política que gravite en torno a la reactivación económica y la protección de poblaciones en vulnerabilidad es prioritario seguir avanzado en la conquista de derechos sociales que permitan la mejora sustantiva de la calidad de vida.

Por ello, es importante:

En materia de seguridad.

Dada la impunidad imperante, el ejercicio de la ley de manera discrecional, discriminatoria y que abiertamente castiga únicamente a los pobres; y el crecimiento de delitos de alto impacto como el secuestro y homicidio, así como los feminicidios,

EL SOL
SALE
PARA
TODOS



X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE ZACATECAS

- Eficiencia en el sistema de justicia penal. El aumento de penas por sí solo no reduce el índice de delincuencia ni tampoco ofrece reinserción social de los presuntos delincuentes, tampoco brinda justicia a las víctimas; se requiere de un modelo integral que ataque el origen del problema, sin dejar de lado la aplicación estricta de la norma jurídica.
- Necesitamos profesionalizar a las autoridades encargadas de impartir justicia desde la etapa de investigación y recabación de pruebas. Exigir a las autoridades correspondientes que los cuerpos policiales, ministerios públicos, jueces y demás autoridades involucradas en la impartición de justicia cuenten con capacitación en materia de Derechos Humanos.
- No podemos continuar delegando las responsabilidades en materia de seguridad pública al ejército. Es necesario seguir en la construcción de cuerpos de policía profesionales. Insistir en que éstos tengan las herramientas necesarias para realizar su trabajo, salarios dignos, pero también exigir y sancionar que realicen su trabajo en estricto apego a la ley.
- Retomar propuestas de colectivos feministas para instaurar y fortalecer los órganos encargados de dar seguimiento a delitos asociados a la violencia de género. Es necesario contrarrestar la disminución del presupuesto destinado a centros especializados en el estudio de este tipo de delitos, así como a organismos y dependencias encargadas de la atención a las víctimas.
- Se deben implementar medidas que busquen acompañar a la víctima de violencia de género en todo el calvario que significa denunciar y llevar un proceso para resarcir el daño y castigar a los delincuentes. Es necesario fortalecer los esfuerzos de profesionalización de todas las dependencias para llevar la perspectiva de género de manera transversal a cada rincón de la administración pública.

EL SOL
SALE
PARA
TODOS



X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE ZACATECAS

- Debemos contrastar el enfoque punitivo basado en el ataque frontal de la delincuencia organizada con el ejército de esta administración, con una visión de integración de la sociedad en el combate a la delincuencia mediante un enfoque de construcción de paz, el uso de las tecnologías para la proximidad de gobernantes y gobernados, la profesionalización de todo el proceso de impartición de justicia y el resarcimiento del daño mediante la justicia restaurativa y la mejora de los centros penitenciarios para ofrecer condiciones dignas de reclusión a la población en situación de cárcel.

En materia de Educación, ciencia y tecnología,

- Debemos garantizar el desarrollo libre de la personalidad de las personas y ello significa en materia laboral que toda persona tenga la libertad de elegir la profesión que quiera, el derecho a ser feliz, construir un presente y un futuro dignos.
- Por ello, hay que implementar una estrategia más ambiciosa de capacitación a distancia con certificación completamente gratuita, para garantizar que las personas puedan acceder a conocimientos significativos, útiles y sistematizados que les permitan profesionalizarse en el área de su interés con el objetivo de aplicarlos en su vida laboral y en beneficio y progreso de la sociedad.
- No hay pretexto, en la Era Digital, para abatir el rezago educativo y la falta de oportunidades de las personas, es necesario vincular las tecnologías de la información, el proceso educativo y la política laboral.
- El acceso al internet no es un lujo, es un derecho que ofrece oportunidades distintas a quienes tienen acceso a esta herramienta, por eso es importante cerrar la brecha digital. Hay que desarrollar infraestructura que permita su libre acceso, pero también capacitación para poder utilizarlo de forma óptima teniendo como eje la óptica de una poderosa herramienta de aprendizaje,

EL SOL
SALE
PARA
TODOS



X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE ZACATECAS

contextualización y comprensión del conocimiento para desarrollo personal y profesional, y la resolución de las problemáticas de una sociedad en constante cambio, que debe adaptarse e ir a la vanguardia en los avances en el orbe.

- Apoyo a las juventudes para inculcar e impulsar la educación, investigación y proyectos de innovación, que fomenten la cultura del esfuerzo y el reconocimiento, que evite la fuga de talentos y fortalezca la generación y aplicación del conocimiento en la solución de las diversas problemáticas que enfrenta el del país.

En materia laboral y Seguridad social.

- Es necesario construir todo un andamiaje de seguridad social que pasa por la creación de un seguro de desempleo que verdaderamente garantice la protección de las personas que pierdan su trabajo de manera temporal.
- Necesitamos crear un ambicioso proyecto de colaboración con el sector público y privado que incentive la creación de empleos bien remunerados, fondos de inversión que permitan emprender la innovación y creación de negocios novedosos y competitivos no sólo en lo regional sino también a escala internacional. Es necesario, generar esquemas gratuitos de seguimiento y asesoría legal, contaduría y administrativa que rompan con el corto período de vida en la creación de nuevas empresas, para dar cauce al fortalecimiento de empresas nacionales robustas y de largo aliento.
- Ampliar la cobertura de salud y el presupuesto para atender enfermedades que impactan en la pérdida de patrimonio de las personas. Modificar el esquema de atención de enfermedades, por uno de promoción y prevención de la salud.
- Crear y fortalecer, en el ámbito público, un verdadero Servicio Profesional de Carrera de las y los servidores públicos que tengan como eje total el servicio

**EL SOL
SALE
PARA
TODOS**



X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE ZACATECAS

público y la atención a la ciudadanía con honestidad y servicios de calidad y calidez en el ámbito de su competencia.

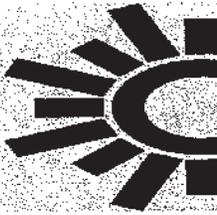
- Ampliar y focalizar programas sociales con esquemas transparentes y objetivos puntuales que busquen atender a los millones de personas en pobreza y pobreza extrema. El derecho al mínimo vital debe estar garantizado para estas personas mediante transferencias económicas que permitan acceder a necesidades garantizadas constitucionalmente como la vivienda, vestido, alimentación, salud, transporte, educación, etcétera.

En materia de transporte y movilidad

- En las ciudades mas grandes de la entidad, debemos revertir el esquema de gasto, dejar de invertir en vialidades e infraestructura para automóviles e invertir en transporte público eficiente, que incorpore tecnologías limpias. **NO MÁS SEGUNDOS PISOS, SÍ MÁS TRANSPORTE PÚBLICO DE CALIDAD.**
- Apostar por ampliar la infraestructura para transporte público y aumentar el presupuesto destinado a transportes colectivos. Poner en manos de las personas expertas en políticas de movilidad para mejorar el espacio público teniendo como centro de todo al peatón.
- Necesitamos que el espacio público cuente con mayores áreas verdes y de esparcimiento, tenemos que construir entornos para todos y todas. Es prioridad pensar un diseño de ciudades donde se permita el libre tránsito para personas con alguna discapacidad.

En materia de participación política e igualdad para el ejercicio de nuestros derechos.

EL SOL
SALE
PARA
TODOS



X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE ZACATECAS

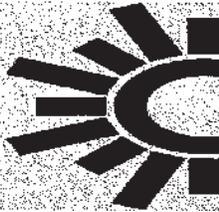
- Hay que fortalecer los esquemas de participación ciudadana. Para ello debemos desarrollar herramientas digitales que permitan la cercanía entre gobierno y gobernados.
- Hay que construir todo un andamiaje digital a distancia que permita dar seguimiento a obras, atención ciudadana en procesos administrativos, seguridad pública, servicios básicos de las alcaldías, acceso a programas, de forma completamente transparente y de fácil acceso para que cualquier persona pueda entender el estatus de su solicitud, exigencia o necesidad.

Garantizar los derechos de las niñas y los niños

- Aunque las situaciones de violencia y maltrato infantil que las y los niños son expuestos día a día en el país no era un tema poco planteado, la situación del COVID-19 que se vive actualmente nos expuso con mucha mayor evidencia la gravedad de esta problemática, por el incremento de los índices de violencia, abusos sexuales, maltratos, no acceso a servicios de salud y educación, un hogar digno y el derecho fundamental a la familia.
- Por lo tanto, es importante valorar y actuar ante la situación real que viven y padecen los y las niñas en el ámbito de la pandemia y el impacto que tiene en su óptimo desarrollo, escuchar a las niñas, es también evitar y prevenir nuevas problemáticas en un futuro, es garantizar que los ciudadanos y ciudadanas del futuro sean hombres y mujeres felices.
- Es prioritario impulsar programas y leyes que representen a uno de los sectores más importantes de la población haciendo valer sus derechos.

Creación de una oficina de escucha a los y las ciudadanos

**EL SOL
SALE
PARA
TODOS**



X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE ZACATECAS

- Hoy más que nunca las y los ciudadanos necesitan y quieren ser escuchados, por lo cual el Partido tiene la necesidad de crear estrategias que acerquen a la población, ante la incertidumbre que prevalece y la decepción que la población tiene con sus gobernantes.
- Es fundamental no perder el contacto físico con las y los ciudadanos, que se sientan escuchados y representados, hacerles propuestas que generen en ellos confianza que abracen sus demandas y encuentren, propongan y construyan soluciones conjuntas.
- Se plantea la creación de una oficina de escucha a los y las ciudadanos, donde ejerzan su derecho a ser escuchados, hacer propuestas e interactuar con los niveles de gobierno.

Por todo lo expuesto, es importante llevar a cabo diferentes cuestionamientos sobre las diferentes realidades y contextos a los que se enfrentan las y los habitantes del Estado de Zacatecas, que no han sido escuchadas o resueltas.

Debemos abrirnos a la ciudadanía, escucharla y estar cerca de nuestro pueblo, es la forma fraterna de identificar y recabar sus inquietudes reales, conocernos y reconocernos mejor, aprovechar las nuevas tecnologías, pero sin sustraernos del contacto físico y real con nuestro pueblo. La mejor forma de hacer política es con la participación insustituible e impostergable de nuestro pueblo, su participación es imprescindible.

Para lograrlo, se presenta esta Plataforma como un documento base para la discusión y análisis con la militancia y ciudadanía en el estado de Zacatecas.



**X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL
ESTADO DE ZACATECAS**

**ATENTAMENTE
¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!**

Juan Antonio Flores Regis

Presidente

Rosa Adelaida Barragán Lujan

Vicepresidente

Gerugio Avitud Guerrero.

Secretario



Somos la
verdadera opción
de la
gente

**X CONSEJO ESTATAL DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE
ZACATECAS**

Nacional aprobó la Plataforma Electoral del Partido de la Revolución Democrática para el proceso electoral constitucional 2020-2021.

CUARTO. El día 7 de septiembre del año en curso, se dio inicio formal el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el cual se renovará la Gubernatura, el Congreso Local y los Ayuntamientos del Estado de Zacatecas.

QUINTO. Que el día 05 de diciembre del año en curso, la Dirección Estatal Ejecutiva del estado de Zacatecas aprobó el instrumento jurídico identificado con el alfanumérico y título **"ACUERDO PRD/DEE01/2020 DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA LA PROPUESTA DE RESOLUTIVO PARA SER PRESENTADA EN EL PRIMER PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO ESTATAL, RELATIVO A LA PLATAFORMA ELECTORAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 EN EL ESTADO DE ZACATECAS"**.

En razón de lo anterior y;

CONSIDERANDO

1. La Declaración Universal de Derechos Humanos, en sus artículos 2, 5 y 8, prevé que los Estados tienen la responsabilidad primordial y el deber de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos y las libertades fundamentales adoptando las medidas necesarias para crear las condiciones sociales, económicas, políticas, así como las garantías jurídicas y de cualquier otra índole, para que toda persona pueda disfrutar en la práctica de todos esos derechos y libertades, entre ellos, a reunirse o manifestarse pacíficamente, formar organizaciones, asociaciones o grupos



Somos la
verdadera opción
de la
gente

X CONSEJO ESTATAL DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE
ZACATECAS

- no gubernamentales, a afiliarse o participar en ellos y participar en el gobierno y la gestión de los asuntos públicos.
2. El artículo 2, párrafos 1 y 2, del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles, establece que los Estados parte se comprometen a respetar y a garantizar a todas y todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el dicho Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social; así, también a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del Pacto referido, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter.
 3. El Pacto invocado en el numeral inmediato anterior en su artículo 25, incisos a) y b), establece la obligación de los Estados Parte para proteger que todas las personas ciudadanas gocen, sin ninguna distinción -de las antes referidas- y sin restricciones indebidas, del derecho y oportunidad a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de personas representantes libremente elegidas y, consecuentemente, del derecho a votar y ser elegidas en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual, y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de las personas electoras.
 4. La Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su artículo 1 dispone que los Estados Partes de la Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación



Somos la
verdadera opción
de la
gente

X CONSEJO ESTATAL DEL
**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE
ZACATECAS**

alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra otra condición social; y, entre los derechos humanos que salvaguarda, se encuentran los de asociarse

libremente con fines ideológicos, religiosos, políticos, económicos, laborales, sociales, culturales, deportivos o de cualquier otra índole, así como los político-electorales de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de personas representantes libremente elegidas, de votar y ser elegidas en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual, por voto secreto y acceder, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas, conforme con los correlativos 16 apartado 1 y 23, apartado 1, incisos a), b) y c), del precitado instrumento convencional.

Dichas obligaciones y deberes convencionales del Estado Mexicano son reglados en cuanto a su protección y formas de ejercicio de los derechos político-electorales en la legislación electoral nacional.

5. El artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución), preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones de la ciudadanía hacer posible el acceso de ésta al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a personas legisladoras federales y locales.



Somos la
verdadera opción
de la gente

X CONSEJO ESTATAL DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE
ZACATECAS

6. Los artículos 1º, último párrafo, y 4º, primer párrafo, de la Constitución, establece que queda prohibida toda discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; y que la mujer y el hombre son iguales ante la ley.
7. El artículo 3, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos, dispone que es derecho exclusivo de las personas ciudadanas mexicanas formar parte de los partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos.
8. Conforme con lo dispuesto en el artículo 23, numeral 1, inciso c), de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos gozan de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes.
9. El artículo 25, párrafo 1, inciso j), de la Ley General de Partidos Políticos dispone la obligación de los institutos políticos relativa a publicar y difundir en las demarcaciones electorales en que participen, así como en los tiempos que les corresponden en las estaciones de radio y en los canales de televisión, la Plataforma Electoral que sostendrán en la elección de que se trate.
10. Por otro lado, el artículo 39, párrafo 1, incisos g) y h) de la Ley General de Partidos Políticos, establece que los Estatutos de los Partidos Políticos Nacionales, entre otros elementos, establecerán la obligación de presentar una Plataforma Electoral, para cada elección en que participe, sustentada en su declaración de principios y programa de acción; así como la obligación de sus candidatos de sostener y difundir la Plataforma Electoral durante la campaña electoral en que participen.
11. En el artículo 34, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos, se dispone que los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el



Somos la
verdadera opción
de la
gente

X CONSEJO ESTATAL DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE
ZACATECAS

conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esa Ley y en la normativa interna que aprueben sus órganos de dirección.

12. El artículo 236, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece lo siguiente:

"Artículo 236.

1. Para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el partido político postulante deberá presentar y obtener el registro de la plataforma electoral que sus candidatos sostendrán a lo largo de las campañas políticas.

2. La plataforma electoral deberá presentarse para su registro ante el Consejo General, dentro de los quince primeros días de enero del año de la elección. Del registro se expedirá constancia. (...)"

13. Que el Artículo 21 de la Constitución del Estado de Zacatecas establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos que reconoce la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución Federal señala, así como de los demás derechos establecidos en la Constitución local y las leyes que de ambas emanen.
14. Que con fundamento en los artículos 14 y 15 de la Constitución local, es derecho y obligación de la ciudadanía, votar y ser votada, en las elecciones populares en condiciones de paridad de género; intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno a



Somos la
verdadera opción
de la gente

X CONSEJO ESTATAL DEL
**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE
ZACATECAS**

través de los mecanismos

de participación ciudadana previstos por la ley de la materia; desempeñar cualquier empleo, cargo o función del Estado o de los ayuntamientos, atendiendo el principio de paridad de género.

15. Que como señala el artículo 43 de la carta magna del estado, los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de la representación estatal y municipal y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, observando las reglas para garantizar la paridad entre los géneros en candidaturas a los cargos de elección popular, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, así como garantizando las condiciones de seguridad e igualdad a las mujeres en el ejercicio de sus derechos-político electorales, evitando en todo momento que se discrimine y/o violente políticamente a las mujeres por razones de género, promoviendo la contienda equitativa, segura y respetuosa, tanto dentro como fuera de sus institutos políticos.

16. Que con base a los artículos 50 y 51, de la ley suprema estatal, el ejercicio del poder público se divide para su ejercicio en tres poderes. El ejecutivo representado por una sola persona. El Congreso del Estado se integra con representantes del pueblo, electos en su totalidad cada tres años, con opción de ser electos hasta por cuatro periodos consecutivos. La elección se celebrará el primer domingo del mes de junio del año en que concluya su función la Legislatura.

El Congreso del Estado estará integrado por dieciochos diputaciones según el principio de mayoría relativa y doce según el principio de representación proporcional.



Somos la
verdadera opción
de la
gente

X CONSEJO ESTADAL DEL
**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE
ZACATECAS**

17. Con fundamento en el artículo 72, 73 y 74 de la constitución local, se deposita el ejercicio del Poder Ejecutivo en un solo individuo que se denominará "Gobernador del Estado" cuya elección será popular y directa en los términos que disponga la Ley Electoral.
18. Que como lo establecen los artículos 127, 128 y 129 de la norma constitucional del estado cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que deberá residir en la cabecera que señala la Ley, otorgando al gobierno municipal su autoridad exclusiva y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.
19. Que el artículo 7 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas establece el derecho que tiene la ciudadanía de votar en las elecciones para integrar los órganos del Estado, promoviendo la obligación para los partidos políticos de generar las condiciones que propicien la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular. Observando los mecanismos que garantice la inclusión de las mujeres y los grupos vulnerables, así como sus derechos político-electorales; además de prevenir, atender, sancionar y en su caso erradicar la violencia política por razones de género.
20. Que de conformidad con los artículos 14 y 15 se establece la obligación legal de la ciudadanía que busque participar en el proceso electoral constitucional, el de cumplir con los requisitos que para cada caso señala la Constitución General, la Constitución Local, la Ley General, así como estar inscrito en el Registro de Electores y contar con credencial para votar con domicilio en el Estado.
21. Que con fundamento en los artículos 16, 22, 30 y 123 numeral 2 de la norma electoral estatal el Poder Legislativo se renovará cada tres años, el Poder Ejecutivo se renovará cada seis años y los ayuntamientos se renovarán cada



Somos la
verdadera opción
de la gente

A CONSEJO ESTADAL DEL
**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE
ZACATECAS**

tres años, debiendo celebrarse la elección en la fecha dispuesta por la Constitución Local.

22. Que con base en los artículos 36, 60 y 66 de la Ley Electoral Local los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, debiendo contar con registro legal ante el Instituto Nacional o ante el Organismo Desconcentrado Local, teniendo como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

De igual manera, establece el derecho exclusivo de los ciudadanos mexicanos formar parte de partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos. Cada partido político determinará y hará públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a diputados locales y ayuntamientos. Éstos deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad entre géneros.

23. Que con base en el artículo 50 son derechos de los partidos políticos: a) Participar, conforme a lo dispuesto en la Constitución General, la Constitución Local y la presente ley, en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral; b) Participar en las elecciones conforme a la normatividad aplicable; c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes; d) Acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución General, este Código y demás normas aplicables; e) Respecto del financiamiento público-local para los partidos políticos nacionales que participen en las elecciones de la entidad, no podrá establecerse limitaciones a dicho financiamiento, ni reducirlo por el financiamiento que reciban de sus dirigencias nacionales; f) Organizar procesos internos para seleccionar y postular candidatos en las elecciones,



Somos la
verdadera opción
de la
gente

A CONSEJO ESTADAL DEL
**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE
ZACATECAS**

en los términos de la norma y las leyes federales o locales aplicables; g) Formar coaliciones, frentes y fusiones, las que en todo caso deberán ser aprobadas por el órgano de dirección estatal que establezca el Estatuto de cada uno de los partidos, en los términos de las leyes aplicables; h) Ser propietarios, poseedores o administradores sólo de los bienes inmuebles que sean indispensables para el cumplimiento directo e inmediato de sus fines; i) Establecer relaciones con organizaciones o partidos políticos extranjeros, siempre y cuando se mantenga en todo momento su independencia absoluta, política y económica, así como el respeto irrestricto a la integridad y soberanía del Estado mexicano y de sus órganos de gobierno; j) Acceder a la defensa de sus intereses legítimos dentro del sistema de justicia electoral; k) Nombrar representantes ante el Instituto, en los términos de la Constitución Local y demás legislación aplicable; y, l) Suscribir acuerdos de participación con agrupaciones políticas nacionales o locales.

24. Que con fundamento en el artículo 107, 109, 110 los partidos políticos podrán formar coaliciones para cada una de las elecciones que deseen participar sean de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa.

25. Que conforme al artículo 60, 66 y 139 los partidos políticos están obligados a elegir sus candidatos conforme a los principios democráticos establecidos en la Constitución Local y las normas aplicables en la materia.

Los procesos internos para la selección de candidatos a cargos de elección popular son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos y los aspirantes a dichos cargos, de conformidad con lo establecido en la norma, en los Estatutos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político. Ningún proceso de selección de candidatos comenzará antes de que se declare el inicio del proceso electoral.



Somos la
verdadera opción
de la gente

A CONSEJO ESTATAL DEL
**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE
ZACATECAS**

26. Que, el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y participar en la vida política y democrática del país.
27. El Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico por lo dispuesto en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El Partido de la Revolución Democrática no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.
28. Que, la democracia es el principio fundamental que rige la vida del Partido, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, por lo tanto, las personas afiliadas, organizaciones y órganos del Partido están obligados a realizar y defender dicho principio.
29. Que, la autonomía interna del Partido reside en las personas afiliadas a éste, quienes poseen plena capacidad para determinar los objetivos, normas, conductas y decisiones que regirán la vida interna del mismo, siempre utilizando métodos de carácter democrático.
30. Que los artículos 40 y 43, inciso d), del Estatuto disponen que, el Consejo Estatal es la autoridad del Partido en el Estado y dentro de sus funciones se



Somos la
verdadera opción
de la *gente*

**X CONSEJO ESTATAL DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE
ZACATECAS**

encuentra el aprobar y expedir la plataforma electoral de conformidad a la Línea Política y de organización Nacional del Partido, cumplimiento con los documentos básicos y las resoluciones de los órganos de superiores.

31. Que los artículos 44 y 48 del Estatuto, la Dirección Estatal Ejecutiva es la autoridad superior en el Estado entre Consejo y Consejo y es la encargada de desarrollar y dirigir la labor política, organizativa y administrativa del Partido en el Estado. Responsable de Convocar, en su caso, a sesiones del

Consejo Estatal, Consejos Municipales y Direcciones Municipales Ejecutivas, presentar para su aprobación al Consejo Estatal la propuesta de Política de Alianzas Electorales y la Plataforma Electoral y, proponer a la Dirección Nacional Ejecutiva el o los Convenios de Coalición Electoral, para su observación y aprobación, conforme a la Política de Alianzas Electorales aprobada por las instancias nacionales.

32. Que la Dirección Estatal Ejecutiva a la conclusión del Primer Pleno Ordinario del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática para estar en condiciones de dar cumplimiento a la convocatoria a la Primera Sesión Extraordinaria del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática se instaló de manera inmediata en sesión extraordinaria, realizada el día 05 de diciembre de dos mil veinte, a efecto de emitir el acuerdo PRD/DEE01/2020, mediante el cual se aprueba la propuesta para ser presentada en el Primer Pleno Ordinario del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Zacatecas, RELATIVO A LA PLATAFORMA ELECTORAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021 EN EL ESTADO DE ZACATECAS.



Somos la
verdadera opción
de la
gente

**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE
ZACATECAS**

33. Es así que, este X

Consejo Estatal, al ser el órgano facultado para aprobar la Plataforma Electoral que sostendrán las candidaturas a la gubernatura, a los integrantes de la LXIV legislatura y a los 58 ayuntamientos que comprende el estado, este Instituto Político, para el Proceso Electoral local 2020-2001:

RESUELVE

PRIMERO. - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, numeral 1, inciso c), 25, párrafo 1, inciso j), 34, numeral 1 y 39, párrafo 1, incisos g) y h), de la Ley General de Partidos Políticos; 236, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y, 40 y 43, inciso d) del Estatuto, el Primer Pleno Ordinario del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Zacatecas aprueba y expide la **PLATAFORMA ELECTORAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, EN EL ESTADO DE ZACATECAS**, misma que forma parte del presente Resolutivo como **ANEXO ÚNICO**.

SEGUNDO. - Se delega la facultad a la Dirección Estatal Ejecutiva para que, en su oportunidad apruebe y suscriba el programa de gobierno de la coalición y demás documentación exigida por la legislación electoral, así como para subsanar los requerimientos u observaciones que en su caso emita la autoridad competente, para el proceso electoral local 2020-2021 en coordinación con la Dirección Nacional Ejecutiva.

TERCERO- Se faculta a la Dirección Estatal Ejecutiva a efecto de que en su caso, emita los lineamientos relacionados con la reelección de representantes populares del Partido de la Revolución Democrática, tomando en consideración, los criterios o lineamientos que emitan las autoridades electorales para el Proceso Electoral Local 2020-2021.



verdadera opción
de la gente

**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE
ZACATECAS**

- Notifíquese.-** A la Dirección Nacional Y Estatal Ejecutivas del PRD, así como los órganos del partido para los efectos legales a que haya lugar.
- Notifíquese.-** A la Representación del Partido de la Revolución Democrática ante el Organismo Público Local Electoral de Colima, para los efectos legales conducentes.
- Publíquese.-** En los estrados del X Consejo Estatal y en la página web oficial del Partido en el estado de Zacatecas www.prd.org.mx, www.prdzac.org, para que surta sus efectos legales y estatutarios.

Así lo resolvió el Primer Pleno Extraordinario del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Zacatecas, celebrado el 05 de diciembre de 2020.

**ATENTAMENTE
DEMOCRACIA YA, ¡PATRIA PARA TODOS!
LA MESA DIRECTIVA DEL X CONSEJO NACIONAL
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

Juan Antonio Flores Regis

Presidente

Rosa Adelaida Barragán Luiza

Vicepresidente

J Refugio Avitud Guerrero.

Secretario



X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN

ACTA RELATIVA AL PRIMER PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE ZACATECAS, REALIZADO A TRAVEZ DE LA PLATAFORMA ZOOM VIDEO, EL DÍA 5 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

Estando presentes Juan Antonio Flores Regis, Rosa Adelaida Barragán Lujan y J Refugio Avitud Guerrero en nuestra calidad de Presidente, Vicepresidenta y Secretario respectivamente de la Mesa Directiva de este X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, en el Estado de Zacatecas, en las instalaciones que ocupa este instituto político sito en Avenida Héroes de Chapultepec No. 1411, Colonia Lomas de la Pimienta, Zacatecas, Zacatecas y la Consejerías Estatales que integran este X Consejo Estatal a través a través de la plataforma zoom video, de conformidad con la convocatoria al Primer Pleno Extraordinario emitida por la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, mediante el anexo único del acuerdo identificado con el alfanumérico 68/PRD/DNE/2020, publicada en el periódico de circulación estatal la Jornada, en la sección sociedad y justicia a foja 7, del día 1 de diciembre de dos mil veinte, a desarrollarse a través de la plataforma zoom video en el vínculo electrónico <https://zoom.us/j/97309416863?pwd=TnpaMIhQSXppQ2VWUEk2clh1ZFNdZ09>, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 Base I, y 116 fracciones II y IV inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numerales 1, 2, 3, 4, 43, 44 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 2, 3, 6, 7, 8, incisos a), e), f), h), i), 40, 42, 43, incisos f), g) y p), 44, 46, 58, 61, 139, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática; así como 1 inciso a), 2, 3 inciso a) y k), 4, 6 numerales 8 y 10, 18, 19, 26, 34, numeral 1 incisos a), b) y c), 44, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55, 56, 68, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 90, 92, 97 y 98 del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática y demás relativos y aplicables de las normas antes citadas, así como de los Lineamientos para el uso de video conferencias durante la sesión de sesiones a distancia de los órganos de representación del Partido de la Revolución Democrática, se levanta la presente



X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN

ACTA RELATIVA AL PRIMER PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE ZACATECAS REALIZADO A TRAVEZ DE LA PLATAFORMA ZOOM VIDEO, EL DÍA 5 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

Que el pleno del Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Zacatecas está integrado por 73 Consejerías Estales, conforme a la lista de integración definitiva emitida por el Órgano Técnico Electoral.

Por lo que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 30. incisos a) del Reglamento de Consejos del Partido de la Revolución Democrática, el C. J Refugio Avitud Guerrero en carácter de secretario de la Mesa Directiva del Consejo Estatal siendo las 16 horas con 33 minutos del día 5 de diciembre de dos mil veinte, de conformidad con el último párrafo del numeral XVI de los LINEAMIENTOS PARA EL USO DE VIDEOCONFERENCIAS DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES A DISTANCIA DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, realizó el pase de lista nominal, por lo que se solicita a cada uno de los integrantes del pleno del Consejo Estatal, al darse lectura de su nombre, se coloquen frente a la cámara, pronunciando la frase PRESENTE y exhibiendo el certificado de identidad digital, el cual previamente fue emitido por el Sistema de Registro del Partido de la Revolución Democrática, por lo que a continuación se da cuenta de los mismos:

CONSECUTIVO	ESTADO	CARGO Y VÍA	NOMBRE	ASISTENCIA
1	ZACATECAS	CJ EST	ESPINO RANGEL JACOBO	PRESENTE
2	ZACATECAS	CJ EST	MONTES RUIZ KARLA ANAHI	PRESENTE
3	ZACATECAS	CJ EST	REYES HERNANDEZ LUIS MIGUEL	PRESENTE
4	ZACATECAS	CJ EST	ESPARZA VAQUERA ALMA LETICIA	PRESENTE
5	ZACATECAS	CJ EST	VAZQUEZ HERNANDEZ JOEL	PRESENTE
6	ZACATECAS	CJ EST	BARRAGAN LUJAN ROSA ADELAIDA	PRESENTE



X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN

CONSECUTIVO	ESTADO	CARGO Y VÍA	NOMBRE	ASISTENCIA
7	ZACATECAS	CJ EST	CALDERA DIAZ USBALDO	PRESENTE
8	ZACATECAS	CJ EST	VALENZUELA MERCADO LUCILA	PRESENTE
9	ZACATECAS	CJ EST	GAMEZ LEYVA MIGUEL ANGEL	PRESENTE
10	ZACATECAS	CJ EST	GALVAN LUGO ZAIRA MARISOL	PRESENTE
11	ZACATECAS	CJ EST	ROMAN FLORES GUSTAVO	PRESENTE
12	ZACATECAS	CJ EST	BARRAGAN LUJAN MARIA TERESA	PRESENTE
13	ZACATECAS	CJ EST	GALVAN ORTEGA HUGO HUMBERTO	PRESENTE
14	ZACATECAS	CJ EST	LARES GONZALEZ MARIA DE LOS ANGELES	PRESENTE
15	ZACATECAS	CJ EST	MORENO ADAME JOSE ROBERTO	PRESENTE
16	ZACATECAS	CJ EST	AVILA VALDEZ MARIA GUADALUPE	PRESENTE
17	ZACATECAS	CJ EST	VIDALES VARGAS ERNESTO	PRESENTE
18	ZACATECAS	CJ EST	CANALES CASTAÑEDA MA. ELENA	PRESENTE
19	ZACATECAS	CJ EST	CARRILLO LAZALDE VICTOR HUGO	PRESENTE
20	ZACATECAS	CJ EST	CORREA ESPARZA JOSEFINA	PRESENTE
21	ZACATECAS	CJ EST	MENDOZA DE LA LAMA JESUS ACROY	PRESENTE
22	ZACATECAS	CJ EST	RODRIGUEZ SANCHEZ MA. DEL SOCORRO	PRESENTE
23	ZACATECAS	CJ EST	NUÑEZ DE LA CRUZ SALVADOR	PRESENTE
24	ZACATECAS	CJ EST	SALAS LUEVANO MA. GUADALUPE	PRESENTE
25	ZACATECAS	CJ EST	VILLAGRANA MARQUEZ ALEJANDRO	PRESENTE
26	ZACATECAS	CJ EST	ORTEGA PEREZ VERONICA	PRESENTE
27	ZACATECAS	CJ EST	TORRES CARRILLO ZAYD ANTONIO HAZEL	PRESENTE
28	ZACATECAS	CJ EST	QUIROZ RIOS ANA LILIA	PRESENTE
29	ZACATECAS	CJ EST	BARAJAS GARAY GUSTAVO	PRESENTE
30	ZACATECAS	CJ EST	GUZMAN MAURICIO ALONDRA JAZMIN	AUSENTE
31	ZACATECAS	CJ EST	TORRES PEREZ CARLOS EDUARDO	PRESENTE
32	ZACATECAS	CJ EST	VALDEZ RAMIREZ GABRIELA CECIL	PRESENTE
33	ZACATECAS	CJ EST	VICTORIA LOPEZ JUAN EDUARDO	AUSENTE
34	ZACATECAS	CJ EST	LOPEZ SANCHEZ JOSEFINA	PRESENTE
35	ZACATECAS	CJ EST	MIRELES MAURICIO FILIBERTO	AUSENTE
36	ZACATECAS	CJ EST	LUNA CARRILLO FABIOLA	PRESENTE
37	ZACATECAS	CJ EST	ROBLES SALAMANCA SAMUEL	PRESENTE
38	ZACATECAS	CJ EST	MORALES MARQUEZ CAROLINA VALERIA	PRESENTE
39	ZACATECAS	CJ EST	FLORES REGIS JUAN ANTONIO	PRESENTE
40	ZACATECAS	CJ EST	PEREZ DE AVILA MA. DEL SOCORRO	PRESENTE
41	ZACATECAS	CJ EST	RAMIREZ CARRILLO ROBERTO	PRESENTE
42	ZACATECAS	CJ EST	GALVAN ROQUE MA ANTONIETA	PRESENTE
43	ZACATECAS	CJ EST/INTEGRANTE DEE	OVALLE VAQUERA PEDRO	PRESENTE
44	ZACATECAS	CJ EST	VELAZQUEZ VARGAS MAYRA MAGDALENA	AUSENTE



X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN

CONSECUTIVO	ESTADO	CARGO Y VÍA	NOMBRE	ASISTENCIA
45	ZACATECAS	CJ EST	ORTIZ ARELLANO ARTURO ELIHÚ	AUSENTE
46	ZACATECAS	CJ EST	FRAIRE MONTES MA ANTELMA	PRESENTE
47	ZACATECAS	CJ EST	GONZALEZ GARCIA OMAR ANTONIO	PRESENTE
48	ZACATECAS	CJ EST	ESPINOZA TORRES MARIA ANDREA	AUSENTE
49	ZACATECAS	CJ EST	DE LIRA CHAVEZ DAVID	PRESENTE
50	ZACATECAS	CJ EST	SOTO JIMENEZ JUANA VIOLETA	AUSENTE
51	ZACATECAS	CJ EST	GARCIA MURILLO CARLOS	AUSENTE
52	ZACATECAS	CJ EST	REYES ALVARADO NORMA KARELY	AUSENTE
53	ZACATECAS	CJ EST	AVITUD GUERRERO J REFUGIO	PRESENTE
54	ZACATECAS	CJ EST	ALVAREZ BELTRAN JANNETH IVONNE	PRESENTE
55	ZACATECAS	PTE MPAL GENARO CODINA	LOPEZ CHAVEZ MARIA ORALIA	AUSENTE
56	ZACATECAS	PTE MPAL JOAQUIN AMARO	LEAÑOS RODRIGUEZ LUZ ADRIANA	AUSENTE
57	ZACATECAS	PTE MPAL MEZQUITAL DEL ORO	SALAS CASTRO HUMBERTO	AUSENTE
58	ZACATECAS	PTE MPAL VALPARAISO	RAMOS LEAL ELEUTERIO	PRESENTE
59	ZACATECAS	PTE MPAL VILLA GONZALEZ ORTEGA	MAURICIO ESPARZA IMELDA	AUSENTE
60	ZACATECAS	PTE MPAL VILLANUEVA/CJ NAC	TORRES ROSALES MIGUEL ANGEL	PRESENTE
61	ZACATECAS	CJ NAL DIP FED	ESPARZA MARQUEZ FRIDA ALEJANDRA	AUSENTE
62	ZACATECAS	CJ NAC	MENDOZA MALDONADO JOSE JUAN	PRESENTE
63	ZACATECAS	CJ NAC	MARQUEZ MADRID CAMERINO ELEAZAR	PRESENTE
64	ZACATECAS	CJ NAC/EX PTE CEE	ORTIZ MENDEZ ARTURO	AUSENTE
65	ZACATECAS	EX PTE CEE	CONTRERAS SERRANO LUIS ARTURO	AUSENTE
66	ZACATECAS	EX PTE CEE	PINTO NUÑEZ CARLOS	AUSENTE
67	ZACATECAS	PTE DEE	CARRILLO RAMIREZ RAYMUNDO	PRESENTE
68	ZACATECAS	SECRETARIA DEE	HERNANDEZ HERNANDEZ MARIA GUADALUPE	PRESENTE
69	ZACATECAS	INTEGRANTE DEE	REYES HERNANDEZ MARCO ALBERTO	PRESENTE
70	ZACATECAS	INTEGRANTE DEE	GONZALEZ DUARTE KARLA SELENE	AUSENTE
71	ZACATECAS	INTEGRANTE DEE	ANAYA VAZQUEZ CLAUDIA	PRESENTE
72	ZACATECAS	INTEGRANTE DEE	MONROY ROMERO GASPAR	PRESENTE
73	ZACATECAS	CJ NAL	RAMOS LEAL CLAUDIA SIMONITA	PRESENTE

El C. Juan Antonio Flores Regis, en su calidad de Presidente de la Mesa Directiva, en uso de la voz señala; Compañeras y compañeros, que integran el X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, en el estado de Zacatecas. Siendo las 17 horas, con 06 minutos del día en que se actúa se señala que se encuentran registradas 53 Consejerías, las cuales



X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN

representan el 74 % del total de consejerías que de conformidad con la lista emitida por el Órgano Técnico Electoral, en tal virtud se cuenta con el quorum legal requerido en el artículo 23 del estatuto del Partido de la Revolución Democrática para la celebración de la presente sesión en línea de este Primer Pleno Extraordinario del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Zacatecas, por lo que en el presente horario se instala en segunda convocatoria, por lo que con lo anterior tenemos por desahogado el punto uno y dos del orden del día;

En uso de la voz el Presidente de la Mesa, señala; Previo a continuar con el desahogo de los siguientes puntos del orden del día se pone a consideración de este pleno la dispensa de la lectura de antecedentes y considerandos, en virtud de haber sido circuladas de manera previa a todas y cada una de las consejerías, por lo que de ser aprobado únicamente se dará lectura a los al título del instrumento y puntos resolutiveos, las consejerías que se encuentren a favor lo manifiesten levantando su mano y abran sus cámaras, muchas gracias compañeros levantándola todas y cada una de las que se encontraban conectadas a través en la sesión, bájenla, las consejerías que estén en contra abran su cámara y manifiésteno levantando su mano 0 (cero), gracias, aquellas consejerías que se abstenga, abran su cámara y favor de manifestarlo levantando su mano 0 (cero), gracias, por unanimidad, se aprueba la dispensa de la lectura

En horario de las 17 horas con nueve minutos del día 5 de diciembre de dos mil veinte, procederemos con el desahogo del punto 3 del orden del día, Presentación para conocimiento del X Consejo Estatal del Método Electivo, aprobado por la Dirección Nacional Ejecutiva mediante el acuerdo identificado con clave 35/PRD/DNE/2020; solicitamos a Rosa Adelaida Barragán Lujan vicepresidenta de la Mesa, proceda a dar lectura;

Acuerdo "35/PRD/DNE/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EL METODO ELECTIVO PARA EL ESTADO DE ZACATECAS

Página 5 de 55

Av. Héroes de Chapultepec No. 1411 Col. Lomas de la Pimienta, Zacatecas, Zac. Tel. 4926863586, 4926863587

¡Democracia ya, Patria para Todos



X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 226, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 8 inciso e) párrafo quinto, 39 apartado A fracciones XXII y XLI, 43 inciso q), 48 Apartado A, fracciones XXVI y XXIX, 62 y 63, del Estatuto; 34 numeral 1 inciso g), 83 y 95 del Reglamento de Elecciones, se aprueban las fechas y método de la elección de candidatura de elección popular del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Zacatecas, referente al proceso electoral 2020-2021, para la elección de candidatura a la **GUBERNATURA** como a continuación se detalla:

I. La fecha de inicio del proceso interno

La fecha de inicio del proceso electoral será el **28 de noviembre del año dos mil veinte** con la aprobación de la convocatoria.

II. El método o métodos que serán utilizados

La selección de la candidatura a la Gubernatura del Partido de la Revolución Democrática, se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 39, APARTADO A, FRACCIÓN XLI, del Estatuto.

El método para la selección de la candidatura a la Gubernatura será mediante designación de la Dirección Nacional Ejecutiva.

En caso de instalarse sus Órganos de Representación y Dirección del Partido en el Estado de Zacatecas, el método para la selección de candidato o candidata a la Gubernatura del Estado del Partido de la Revolución Democrática será mediante método indirecto, es decir, la Dirección Estatal Ejecutiva presentará propuestas de candidaturas, y la Dirección Nacional Ejecutiva mediante designación, por mayoría calificada en sesión convocada para tal efecto, aprobará la candidatura a la Gubernatura.

III. La fecha para la expedición para la convocatoria correspondiente



X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN

La convocatoria para elegir la candidatura a la Gubernatura, del Partido de la Revolución Democrática para el Estado de Zacatecas, será aprobada el día 28 de noviembre del año dos mil veinte.

IV. Los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno

Las fases del procedimiento de selección de la candidatura a la Gubernatura del Partido de la Revolución Democrática, son las siguientes:

- *Periodo de registro de precandidatos:
Del 08 al 12 de diciembre de dos mil veinte.*
- *Periodo de subsanación:
Los días 13 y 14 de diciembre de dos mil veinte.*
- *Otorgamiento de registro de precandidatos:
El día 23 de diciembre del dos mil veinte.*
- *Periodo de precampaña:
Del 24 de diciembre de dos mil veinte y a más tardar el 31 de enero de dos mil veintiuno.*

V. Los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia

- *El órgano responsable del Partido de la Revolución Democrática para la conducción del proceso de selección interna de candidatas y candidatos a cargos de elección popular es la Dirección Nacional Ejecutiva a través del Órgano Técnico Electoral.*
- *El órgano responsable del Partido de la Revolución Democrática para la vigilancia del proceso de selección interna de candidatas y candidatos a cargos de elección popular es el Órgano de Justicia Intrapartidaria.*

SEGUNDO.- *Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 226, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 8 inciso e) párrafo quinto, 39 apartado A fracción XXII, 43 inciso q), 48 Apartado A fracción XXIX del Estatuto y; 34 numeral 1 inciso g) del Reglamento de Elecciones, se prueban las fechas y método de la elección*



X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN

de candidaturas de elección popular del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Zacatecas, referente al proceso electoral 2020-2021, para la elección de candidaturas para renovar la **LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS**, para el periodo constitucional 2021-2024, como a continuación se detalla:

I. La fecha de inicio del proceso interno

La fecha de inicio del proceso electoral será el **28 de noviembre del año dos mil veinte** con la aprobación de la convocatoria.

II. El método o métodos que serán utilizados

La selección de las candidaturas para renovar la **LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS**, para el periodo constitucional 2021-2024; del Partido de la Revolución Democrática, se realizará de conformidad al artículo 39, APARTADO A, FRACCIÓN XLI, o en caso de ser instalados sus Órganos de Dirección Estatal y Representación del Partido en el Estado de Zacatecas, se estará a lo dispuesto por lo establecido en los artículos 19, 40 y 43 inciso o) del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática aprobado mediante la Resolución INE/CG510/2019 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

El método para las candidaturas para renovar la **LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS**, para el periodo constitucional 2021-2024, será mediante designación de la Dirección Nacional Ejecutiva; o en caso de instalarse sus Órganos de Dirección y Representación del Partido en el Estado de Zacatecas, por lo dispuesto en el artículo 43 inciso o) del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

III. La fecha para la expedición para la convocatoria correspondiente

La convocatoria para elegir las candidaturas a la **LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS**, para el periodo constitucional 2021-2024, del Partido de la Revolución Democrática para el Estado de Zacatecas, será aprobada el día **28 de noviembre del año dos mil veinte**.

IV. Los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno

Página 8 de 55

Av. Héroes de Chapultepec No. 1411 Col. Lomas de la Pimienta, Zacatecas, Zac. Tel. 4926863586, 4926863587

¡Democracia ya, Patria para Todos



X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN

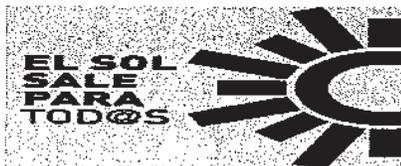
Las fases del procedimiento de selección de las candidaturas a la LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, para el periodo constitucional 2021-2024 del Partido de la Revolución Democrática, son las siguientes:

- *Periodo de registro de precandidatos:*
Del **08 al 12 de diciembre** de dos mil veinte.
- *Periodo de subsanación:*
Los días **13 y 14 de diciembre** de dos mil veinte.
- *Otorgamiento de registro de precandidatos:*
El día **23 de diciembre** del dos mil veinte.
- *Periodo de precampaña:*
Del **24 de diciembre** de dos mil veinte y a más tardar el **31 de enero** de dos mil veintiuno.

V. *Los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia*

- *El órgano responsable del Partido de la Revolución Democrática para la conducción del proceso de selección interna de candidatas y candidatos a cargos de elección popular es la Dirección Nacional Ejecutiva a través del Órgano Técnico Electoral.*
- *El órgano responsable del Partido de la Revolución Democrática para la vigilancia del proceso de selección interna de candidatas y candidatos a cargos de elección popular es el Órgano de Justicia Intrapartidaria.*

TERCERO.— Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 226, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 8 inciso e) párrafo quinto, 39 apartado A fracción XXII; 43 inciso q); 48 Apartado A fracción XXIX del Estatuto y; 34 numeral 1 inciso g) del Reglamento de Elecciones, se aprueban las fechas y método de la elección de candidaturas de elección popular del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Zacatecas, referente al proceso electoral 2020-2021, para la elección de candidaturas para renovar LOS CINCUENTA Y OCHO MUNICIPIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS, para el periodo constitucional 2021-2024, como a continuación se detalla:



X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN

VI. La fecha de inicio del proceso interno

La fecha de inicio del proceso electoral será el **28 de noviembre del año dos mil veinte** con la aprobación de la convocatoria.

VII. El método o métodos que serán utilizados

La selección de las candidaturas, para renovar los **CINCUENTA Y OCHO MUNICIPIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS**, para el periodo constitucional 2021-2024, del Partido de la Revolución Democrática; se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 39, APARTADO A, FRACCIÓN XLI, o en caso de ser instalados sus Órganos de Dirección Estatal y Representación del Partido en el Estado de Zacatecas, se estará a lo dispuesto por lo establecido en los artículos 19, 40 y 43 inciso o) del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática aprobado mediante la Resolución INE/CG510/2019 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

El método para las candidaturas para renovar los **CINCUENTA Y OCHO MUNICIPIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS**, para el periodo constitucional 2021-2024, será mediante designación de la Dirección Nacional Ejecutiva, o en caso de instalarse sus Órganos de Dirección y Representación del Partido en el Estado de Zacatecas, por lo dispuesto en el artículo 43 inciso o) del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

VIII. La fecha para la expedición para la convocatoria correspondiente

La convocatoria para elegir las candidaturas de los **CINCUENTA Y OCHO MUNICIPIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS**, para el periodo constitucional 2021-2024, del Partido de la Revolución Democrática para el Estado de Zacatecas, será aprobada el día **28 de noviembre del año dos mil veinte**.

IX. Los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno

Las fases del procedimiento de selección de las candidaturas a los **CINCUENTA Y OCHO MUNICIPIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS**, para el periodo constitucional 2021-2024 del Partido de la Revolución Democrática, son las siguientes:



X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN

- *Periodo de registro de precandidatos:*
Del 08 al 12 de diciembre de dos mil veinte.
- *Periodo de subsanación:*
Los días 13 y 14 de diciembre de dos mil veinte.
- *Otorgamiento de registro de precandidatos:*
El día 23 de diciembre del dos mil veinte.
- *Periodo de precampaña:*
Del 24 de diciembre de dos mil veinte y a más tardar el 31 de enero de dos mil veintiuno.

X. Los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia

- *El órgano responsable del Partido de la Revolución Democrática para la conducción del proceso de selección interna de candidatas y candidatos a cargos de elección popular es la Dirección Nacional Ejecutiva a través del Órgano Técnico Electoral.*
- *El órgano responsable del Partido de la Revolución Democrática para la vigilancia del proceso de selección interna de candidatas y candidatos a cargos de elección popular es el Órgano de Justicia Intrapartidaria.*

Así lo resolvió la Dirección Nacional Ejecutiva con votación unánime, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Es cuanto presidente.

Con lo anterior se tiene por desahogado el punto 3 del orden del día, por lo que siendo las 17 horas 24 con minutos del día 5 de diciembre del dos mil veinte, procedemos con el desahogo del punto 4 del orden del día Presentación, discusión y en su caso aprobación del Resolutivo del Primer Pleno Extraordinario del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, Relativo a la Aprobación de la plataforma Electoral, de este instituto político para en el proceso electoral local ordinario 2020-2021;

Solicitamos a J Refugio Avitud Guerrero Secretario de la Mesa de lectura;



X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN

RESOLUTIVO DEL PRIMER PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO ESTATAL, RELATIVO A LA PLATAFORMA ELECTORAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, EN EL ESTADO DE ZACATECAS.

RESUELVE

PRIMERO. - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, numeral 1, inciso c), 25, párrafo 1, inciso j), 34, numeral 1 y 39, párrafo 1, incisos g) y h), de la Ley General de Partidos Políticos; 236, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y, 40 y 43, inciso d) del Estatuto, el Primer Pleno Extraordinario del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Zacatecas aprueba y expide la **PLATAFORMA ELECTORAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, EN EL ESTADO DE ZACATECAS**, misma que forma parte del presente Resolutivo como **ANEXO ÚNICO**.

SEGUNDO. - Se delega la facultad a la Dirección Estatal Ejecutiva para que, en su oportunidad apruebe y suscriba el programa de gobierno de la coalición y demás documentación exigida por la legislación electoral, así como para subsanar los requerimientos u observaciones que en su caso emita la autoridad competente, para el proceso electoral local 2020-2021 en coordinación con la Dirección Nacional Ejecutiva.

TERCERO- Se faculta a la Dirección Estatal Ejecutiva a efecto de que en su caso, emita los lineamientos relacionados con la reelección de representantes populares del Partido de la Revolución Democrática, tomando en consideración, los criterios o lineamientos que emitan las autoridades electorales para el Proceso Electoral Local 2020-2021.

Es cuanto presidente



X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN

Se pone a consideración del pleno el resolutivo al que ha dado lectura, por lo que solicita a los consejeros manifiesten si se encuentran a favor en contra o se abstienen de aprobarlo. en el momento en el que se de lectura a su nombre, Vicepresidencia proceda:

CONSECUTIVO	ESTADO	CARGO Y VÍA	NOMBRE	VOTACIÓN PLATAFORMA ELECTORAL
1	ZACATECAS	CJ EST	ESPINO RANGEL JACOBO	A FAVOR
2	ZACATECAS	CJ EST	MONTES RUIZ KARLA ANAHI	A FAVOR
3	ZACATECAS	CJ EST	REYES HERNANDEZ LUIS MIGUEL	A FAVOR
4	ZACATECAS	CJ EST	ESPARZA VAQUERA ALMA LETICIA	A FAVOR
5	ZACATECAS	CJ EST	VAZQUEZ HERNANDEZ JOEL	A FAVOR
6	ZACATECAS	CJ EST	BARRAGAN LUJAN ROSA ADELAIDA	A FAVOR
7	ZACATECAS	CJ EST	CALDERA DIAZ USBALDO	A FAVOR
8	ZACATECAS	CJ EST	VALENZUELA MERCADO LUCILA	A FAVOR
9	ZACATECAS	CJ EST	GAMEZ LEYVA MIGUEL ANGEL	
10	ZACATECAS	CJ EST	GALVAN LUGO ZAIRA MARISOL	A FAVOR
11	ZACATECAS	CJ EST	ROMAN FLORES GUSTAVO	A FAVOR
12	ZACATECAS	CJ EST	BARRAGAN LUJAN MARIA TERESA	A FAVOR
13	ZACATECAS	CJ EST	GALVAN ORTEGA HUGO HUMBERTO	A FAVOR
14	ZACATECAS	CJ EST	LARES GONZALEZ MARIA DE LOS ANGELES	A FAVOR
15	ZACATECAS	CJ EST	MORENO ADAME JOSE ROBERTO	A FAVOR
16	ZACATECAS	CJ EST	AVILA VALDEZ MARIA GUADALUPE	A FAVOR
17	ZACATECAS	CJ EST	VIDALES VARGAS ERNESTO	A FAVOR
18	ZACATECAS	CJ EST	CANALES CASTAÑEDA MA. ELENA	A FAVOR
19	ZACATECAS	CJ EST	CARRILLO LAZALDE VICTOR HUGO	A FAVOR
20	ZACATECAS	CJ EST	CORREA ESPARZA JOSEFINA	A FAVOR
21	ZACATECAS	CJ EST	MENDOZA DE LA LAMA JESUS ACROY	A FAVOR
22	ZACATECAS	CJ EST	RODRIGUEZ SANCHEZ MA. DEL SOCORRO	A FAVOR
23	ZACATECAS	CJ EST	NUÑEZ DE LA CRUZ SALVADOR	A FAVOR
24	ZACATECAS	CJ EST	SALAS LUEVANO MA. GUADALUPE	A FAVOR
25	ZACATECAS	CJ EST	VILLAGRANA MARQUEZ ALEJANDRO	A FAVOR
26	ZACATECAS	CJ EST	ORTEGA PEREZ VERONICA	A FAVOR
27	ZACATECAS	CJ EST	TORRES CARRILLO ZAYD ANTONIO HAZEL	A FAVOR
28	ZACATECAS	CJ EST	QUIROZ RIOS ANA LILIA	A FAVOR
29	ZACATECAS	CJ EST	BARAJAS GARAY GUSTAVO	A FAVOR
30	ZACATECAS	CJ EST	GUZMAN MAURICIO ALONDRA JAZMIN	



X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN

CONSECUTIVO	ESTADO	CARGO Y VÍA	NOMBRE	VOTACIÓN PLATAFORMA ELECTORAL
31	ZACATECAS	CJ EST	TORRES PEREZ CARLOS EDUARDO	A FAVOR
32	ZACATECAS	CJ EST	VALDEZ RAMIREZ GABRIELA CECIL	A FAVOR
33	ZACATECAS	CJ EST	VICTORIA LOPEZ JUAN EDUARDO	
34	ZACATECAS	CJ EST	LOPEZ SANCHEZ JOSEFINA	A FAVOR
35	ZACATECAS	CJ EST	MIRELES MAURICIO FILIBERTO	
36	ZACATECAS	CJ EST	LUNA CARRILLO FABIOLA	A FAVOR
37	ZACATECAS	CJ EST	ROBLES SALAMANCA SAMUEL	A FAVOR
38	ZACATECAS	CJ EST	MORALES MARQUEZ CAROLINA VALERIA	A FAVOR
39	ZACATECAS	CJ EST	FLORES REGIS JUAN ANTONIO	A FAVOR
40	ZACATECAS	CJ EST	PEREZ DE AVILA MA. DEL SOCORRO	A FAVOR
41	ZACATECAS	CJ EST	RAMIREZ CARRILLO ROBERTO	A FAVOR
42	ZACATECAS	CJ EST	GALVAN ROQUE MA ANTONIETA	A FAVOR
43	ZACATECAS	CJ EST/INTEGRANTE DEE	OVALLE VAQUERA PEDRO	A FAVOR
44	ZACATECAS	CJ EST	VELAZQUEZ VARGAS MAYRA MAGDALENA	
45	ZACATECAS	CJ EST	ORTIZ ARELLANO ARTURO ELIHÚ	
46	ZACATECAS	CJ EST	FRAIRE MONTES MA ANTELMA	A FAVOR
47	ZACATECAS	CJ EST	GONZALEZ GARCIA OMAR ANTONIO	A FAVOR
48	ZACATECAS	CJ EST	ESPINOZA TORRES MARIA ANDREA	
49	ZACATECAS	CJ EST	DE LIRA CHAVEZ DAVID	A FAVOR
50	ZACATECAS	CJ EST	SOTO JIMENEZ JUANA VIOLETA	
51	ZACATECAS	CJ EST	GARCIA MURILLO CARLOS	
52	ZACATECAS	CJ EST	REYES ALVARADO NORMA KARELY	
53	ZACATECAS	CJ EST	AVITUD GUERRERO J REFUGIO	A FAVOR
54	ZACATECAS	CJ EST	ALVAREZ BELTRAN JANNETH IVONNE	A FAVOR
55	ZACATECAS	PTE MPAL GENARO CODINA	LOPEZ CHAVEZ MARIA ORALIA	A FAVOR
56	ZACATECAS	PTE MPAL JOAQUIN AMARO	LEAÑOS RODRIGUEZ LUZ ADRIANA	
57	ZACATECAS	PTE MPAL MEZQUITAL DEL ORO	SALAS CASTRO HUMBERTO	
58	ZACATECAS	PTE MPAL VALPARAISO	RAMOS LEAL ELEUTERIO	A FAVOR
59	ZACATECAS	PTE MPAL VILLA GONZALEZ ORTEGA	MAURICIO ESPARZA IMELDA	
60	ZACATECAS	PTE MPAL VILLANUEVA/CJ NAC	TORRES ROSALES MIGUEL ANGEL	A FAVOR
61	ZACATECAS	CJ NAL DIP FED	ESPARZA MARQUEZ FRIDA ALEJANDRA	
62	ZACATECAS	CJ NAC	MENDOZA MALDONADO JOSE JUAN	A FAVOR



**X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO
DE LA REVOLJUCIÓN**

CONSECUTIVO	ESTADO	CARGO Y VÍA	NOMBRE	VOTACIÓN PLATAFORMA ELECTORAL
63	ZACATECAS	CJ NAC	MARQUEZ MADRID CAMERINO ELEAZAR	A FAVOR
64	ZACATECAS	CJ NAC/EX PTE CEE	ORTIZ MENDEZ ARTURO	
65	ZACATECAS	EX PTE CEE	CONTRERAS SERRANO LUIS ARTURO	
66	ZACATECAS	EX PTE CEE	PINTO NUÑEZ CARLOS	
67	ZACATECAS	PTE DEE	CARRILLO RAMIREZ RAYMUNDO	A FAVOR
68	ZACATECAS	SECRETARIA DEE	HERNANDEZ HERNANDEZ MARIA GUADALUPE	A FAVOR
69	ZACATECAS	INTEGRANTE DEE	REYES HERNANDEZ MARCO ALBERTO	A FAVOR
70	ZACATECAS	INTEGRANTE DEE	GONZALEZ DUARTE KARLA SELENE	
71	ZACATECAS	INTEGRANTE DEE	ANAYA VAZQUEZ CLAUDIA	A FAVOR
72	ZACATECAS	INTEGRANTE DEE	MONROY ROMERO GASPAR	A FAVOR
73	ZACATECAS	CJ NAL	RAMOS LEAL CLAUDIA SIMONITA	A FAVOR

En razón de lo anterior con 53 (cincuenta y tres) a favor 0 (cero) en contra y 0 (cero) abstenciones, se aprueba por unanimidad, con lo que se tiene por desahogado el punto 4 del orden del día

Siendo las 17 horas con 14 minutos del 5 de diciembre de 2020, se procede con el desahogo del punto 5 del orden del día Presentación, discusión y en su caso aprobación del Resolutivo del Primer Pleno Extraordinario del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, Relativo a la Política de Alianzas, para en el Proceso Electoral local ordinario 2020-2021;

Por lo que se solicita a Rosa Adelaida Barragán Lujan Vicepresidenta de la Mesa de lectura:

RESOLUTIVO DEL PRIMER PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RELATIVO A LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020 Y 2021.

RESUELVE

PRIMERO.- Se aprueba la política de alianzas del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Zacatecas, para el proceso electoral ordinario local 2020-2021, a fin de concretarse conforme a la Línea Política del Partido, aprobada



X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN

por el X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, celebrado en la Ciudad de México el día 29 de agosto de 2020.

SEGUNDO.- Impulsar la conformación de una amplia alianza, con un programa basado en compromisos de gobierno y legislativos que incluyan, como objetivos, el impulso de la justicia social; el respeto, promoción y ampliación de las libertades democráticas y los derechos humanos; el combate a la corrupción y a la impunidad.

Las alianzas electorales y las coincidencias de gobierno del PRD con otras fuerzas políticas y sociales, estarán orientadas hacia otros partidos, hacia las múltiples organizaciones sociales, civiles y, especialmente, hacia todas y todos los ciudadanos que comparten una identidad democrática, libertaria, progresista e igualitaria, ello con el objetivo de impulsar el Programa del PRD y fomentar el avance de la democracia en el país.

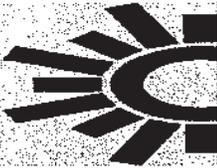
TERCERO.- Se delega la facultad a la Dirección Estatal Ejecutiva, para que, en coordinación con la Dirección Nacional Ejecutiva, se solventen las observaciones y requerimientos que en su caso, se realicen al presente resolutivo y, en su oportunidad, apruebe y suscriba el o los convenios de coalición electoral que se concreten, la plataforma electoral de la coalición, y en su caso, el programa de gobierno de la coalición, y demás documentación exigida por la legislación electoral del Estado del Zacatecas para el proceso electoral local ordinario 2020-2021.

Es cuanto presidente

Se pone a consideración del pleno el resolutivo al que ha dado lectura, por lo que solicita a los consejeros manifiesten si se encuentran a favor en contra o se abstienen de aprobarlo, en el momento en el que se dé lectura a su nombre, vicepresidente proceda:

CONSECUTIVO	ESTADO	CARGO Y VÍA	NOMBRE	VOTACIÓN POLÍTICA DE ALIANZAS
1	ZACATECAS	CJ EST	ESPINO RANGEL JACOBO	A FAVOR
2	ZACATECAS	CJ EST	MONTES RUIZ KARLA ANAHI	A FAVOR
3	ZACATECAS	CJ EST	REYES HERNANDEZ LUIS MIGUEL	A FAVOR
4	ZACATECAS	CJ EST	ESPARZA VAQUERA ALMA LETICIA	A FAVOR
5	ZACATECAS	CJ EST	VAZQUEZ HERNANDEZ JOEL	A FAVOR
6	ZACATECAS	CJ EST	BARRAGAN LUJAN ROSA ADELAIDA	A FAVOR
7	ZACATECAS	CJ EST	CALDERA DIAZ USBALDO	
8	ZACATECAS	CJ EST	VALENZUELA MERCADO LUCILA	A FAVOR

EL SOL
SALE
PARA
TODOS



X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN

CONSECUTIVO	ESTADO	CARGO Y VÍA	NOMBRE	VOTACIÓN POLÍTICA DE ALIANZAS
9	ZACATECAS	CJ EST	GAMEZ LEYVA MIGUEL ANGEL	A FAVOR
10	ZACATECAS	CJ EST	GALVAN LUGO ZAIRA MARISOL	A FAVOR
11	ZACATECAS	CJ EST	ROMAN FLORES GUSTAVO	A FAVOR
12	ZACATECAS	CJ EST	BARRAGAN LUJAN MARIA TERESA	A FAVOR
13	ZACATECAS	CJ EST	GALVAN ORTEGA HUGO HUMBERTO	
14	ZACATECAS	CJ EST	LARES GONZALEZ MARIA DE LOS ANGELES	A FAVOR
15	ZACATECAS	CJ EST	MORENO ADAME JOSE ROBERTO	A FAVOR
16	ZACATECAS	CJ EST	AVILA VALDEZ MARIA GUADALUPE	A FAVOR
17	ZACATECAS	CJ EST	VIDALES VARGAS ERNESTO	A FAVOR
18	ZACATECAS	CJ EST	CANALES CASTAÑEDA MA. ELENA	A FAVOR
19	ZACATECAS	CJ EST	CARRILLO LAZALDE VICTOR HUGO	A FAVOR
20	ZACATECAS	CJ EST	CORREA ESPARZA JOSEFINA	A FAVOR
21	ZACATECAS	CJ EST	MENDOZA DE LA LAMA JESUS ACROY	A FAVOR
22	ZACATECAS	CJ EST	RODRIGUEZ SANCHEZ MA. DEL SOCORRO	A FAVOR
23	ZACATECAS	CJ EST	NUÑEZ DE LA CRUZ SALVADOR	A FAVOR
24	ZACATECAS	CJ EST	SALAS LUEVANO MA. GUADALUPE	A FAVOR
25	ZACATECAS	CJ EST	VILLAGRANA MARQUEZ ALEJANDRO	A FAVOR
26	ZACATECAS	CJ EST	ORTEGA PEREZ VERONICA	A FAVOR
27	ZACATECAS	CJ EST	TORRES CARRILLO ZAYD ANTONIO HAZEL	A FAVOR
28	ZACATECAS	CJ EST	QUIROZ RIOS ANA LILIA	A FAVOR
29	ZACATECAS	CJ EST	BARAJAS GARAY GUSTAVO	A FAVOR
30	ZACATECAS	CJ EST	GUZMAN MAURICIO ALONDRA JAZMIN	
31	ZACATECAS	CJ EST	TORRES PEREZ CARLOS EDUARDO	A FAVOR
32	ZACATECAS	CJ EST	VALDEZ RAMIREZ GABRIELA CECIL	A FAVOR
33	ZACATECAS	CJ EST	VICTORIA LOPEZ JUAN EDUARDO	
34	ZACATECAS	CJ EST	LOPEZ SANCHEZ JOSEFINA	A FAVOR
35	ZACATECAS	CJ EST	MIRELES MAURICIO FILIBERTO	
36	ZACATECAS	CJ EST	LUNA CARRILLO FABIOLA	A FAVOR
37	ZACATECAS	CJ EST	ROBLES SALAMANCA SAMUEL	A FAVOR
38	ZACATECAS	CJ EST	MORALES MARQUEZ CAROLINA VALERIA	A FAVOR
39	ZACATECAS	CJ EST	FLORES REGIS JUAN ANTONIO	A FAVOR
40	ZACATECAS	CJ EST	PEREZ DE AVILA MA. DEL SOCORRO	A FAVOR
41	ZACATECAS	CJ EST	RAMIREZ CARRILLO ROBERTO	A FAVOR
42	ZACATECAS	CJ EST	GALVAN ROQUE MA ANTONIETA	A FAVOR
43	ZACATECAS	CJ EST/INTEGRANTE DEE	OVALLE VAQUERA PEDRO	A FAVOR
44	ZACATECAS	CJ EST	VELAZQUEZ VARGAS MAYRA MAGDALENA	
45	ZACATECAS	CJ EST	ORTIZ ARELLANO ARTURO ELIHÚ	



**X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN**

CONSECUTIVO	ESTADO	CARGO Y VÍA	NOMBRE	VOTACIÓN POLÍTICA DE ALIANZAS
46	ZACATECAS	CJ EST	FRAIRE MONTES MA ANTELMA	
47	ZACATECAS	CJ EST	GONZALEZ GARCIA OMAR ANTONIO	A FAVOR
48	ZACATECAS	CJ EST	ESPINOZA TORRES MARIA ANDREA	
49	ZACATECAS	CJ EST	DE LIRA CHAVEZ DAVID	A FAVOR
50	ZACATECAS	CJ EST	SOTO JIMENEZ JUANA VIOLETA	
51	ZACATECAS	CJ EST	GARCIA MURILLO CARLOS	
52	ZACATECAS	CJ EST	REYES ALVARADO NORMA KARELY	
53	ZACATECAS	CJ EST	AVITUD GUERRERO J REFUGIO	A FAVOR
54	ZACATECAS	CJ EST	ALVAREZ BELTRAN JANNETH IVONNE	A FAVOR
55	ZACATECAS	PTE MPAL GENARO CODINA	LOPEZ CHAVEZ MARIA ORALIA	A FAVOR
56	ZACATECAS	PTE MPAL JOAQUIN AMARO	LEAÑOS RODRIGUEZ LUZ ADRIANA	
57	ZACATECAS	PTE MPAL MEZQUITAL DEL ORO	SALAS CASTRO HUMBERTO	
58	ZACATECAS	PTE MPAL VALPARAISO	RAMOS LEAL ELEUTERIO	A FAVOR
59	ZACATECAS	PTE MPAL VILLA GONZALEZ ORTEGA	MAURICIO ESPARZA IMELDA	
60	ZACATECAS	PTE MPAL VILLANUEVA/CJ NAC	TORRES ROSALES MIGUEL ANGEL	A FAVOR
61	ZACATECAS	CJ NAL DIP FED	ESPARZA MARQUEZ FRIDA ALEJANDRA	A FAVOR
62	ZACATECAS	CJ NAC	MENDOZA MALDONADO JOSE JUAN	A FAVOR
63	ZACATECAS	CJ NAC	MARQUEZ MADRID CAMERINO ELEAZAR	A FAVOR
64	ZACATECAS	CJ NAC/EX PTE CEE	ORTIZ MENDEZ ARTURO	
65	ZACATECAS	EX PTE CEE	CONTRERAS SERRANO LUIS ARTURO	
66	ZACATECAS	EX PTE CEE	PINTO NUÑEZ CARLOS	
67	ZACATECAS	PTE DEE	CARRILLO RAMIREZ RAYMUNDO	A FAVOR
68	ZACATECAS	SECRETARIA DEE	HERNANDEZ HERNANDEZ MARIA GUADALUPE	A FAVOR
69	ZACATECAS	INTEGRANTE DEE	REYES HERNANDEZ MARCO ALBERTO	A FAVOR
70	ZACATECAS	INTEGRANTE DEE	GONZALEZ DUARTE KARLA SELENE	
71	ZACATECAS	INTEGRANTE DEE	ANAYA VAZQUEZ CLAUDIA	A FAVOR
72	ZACATECAS	INTEGRANTE DEE	MONROY ROMERO GASPAR	A FAVOR
73	ZACATECAS	CJ NAL	RAMOS LEAL CLAUDIA SIMONITA	A FAVOR



X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN

En razón de lo anterior con 54 (cincuenta y cuatro) a favor, 0 (cero) en contra y 0 (cero) abstenciones, se aprueba por unanimidad, con lo que se tiene por desahogado el punto 5 del orden del día

En horario de las 18 horas con 09 minutos del 5 de diciembre de 2020, se procede con el desahogo del punto 6. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Resolutivo del Primer Pleno Extraordinario del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, para la elección de las candidaturas a Diputaciones por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional a la LXVI Legislatura del Congreso Local, Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías de los 56 Ayuntamientos de los Municipios que conforman el estado de Zacatecas, que participaran bajo las siglas de este instituto político en el proceso electoral local 2020-2021, a efecto de lo anterior se solicita a Rosa Adelaida Barragán Lujan Vicepresidenta de la Mesa de lectura al documento;

CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA PARA ELEGIR LAS CANDIDATURAS A LA GUBERNATURA, DIPUTACIONES A LA LXIV LEGISTURA LOCAL, INTEGRANTES DE LOS 58 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS PARA PARTICIPAR BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021

El X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de zacatecas, con fundamento en los artículos 1, 2, 41 Fracción I, 115, 116 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, 38, 43, 44 y 52, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de zacatecas; 25 a 28 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, Numeral 1, inciso e), 44 y demás relativos de la Ley General de Partidos Políticos; 50, 62, 66, 67 y demás relativos de la Ley de electoral del estado de zacatecas; los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 39 apartado A, fracción XXII, XLI, 40, 43 incisos k) y o), 44, 48 apartado A fracciones XXI, XXV, y XXVI, 62 al 72, 139, 140, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática; en los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, párrafo 1, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 58, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 139, 140, 141, 142, 143, 144 del Reglamento de Elecciones, el RESOLUTIVO DEL PRIMER PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA POR EL QUE SE DETERMINAN LOS CRITERIOS PARA GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN LAS CANDIDATURAS A PUESTOS DE ELECCIÓN POPULAR DE LOS PROCESOS



X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN

ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES 2020-2021, emitido por la X Consejo Nacional Del Partido De La Revolución Democrática, y demás relativos y aplicables de las normas antes citadas;

CONVOCA

A las personas afiliadas al Partido de la Revolución Democrática, y la ciudadanía en general del estado de Zacatecas, en pleno goce de sus derechos político electorales y en su caso estatutarios, interesados en participar en el proceso de selección interna de las candidaturas de este instituto político a la Gubernatura, a las Diputaciones por los principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional a la LXIV Legislatura del Congreso Local, e integrantes de los 58 Ayuntamientos Municipales, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 del Estado de Zacatecas, a participar en el proceso de selección interna bajo las siguientes:

BASES

I. DISPOSICIONES COMUNES.

- 1.El registro que lleve a cabo cada persona aspirante conforme a lo descrito en la presente Convocatoria implica, necesariamente, que conoce y acepta en sus términos los requisitos exigidos para participar en el procedimiento de elección, así como las reglas establecidas para el mismo.
- 2.El registro que lleve a cabo cada persona aspirante implica que otorga autorización a la Dirección Estatal Ejecutiva, al Órgano Técnico Electoral de la Dirección Nacional Ejecutiva y en su caso a la Unidad de Transparencia respectiva, para publicar únicamente la información referente a sus datos personales y que se encuentre permitida por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, el Estatuto, el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y Gestión Documental y el Reglamento de Elecciones todos del Partido de la Revolución Democrática.
- 3.La contravención a lo que se establece el presente instrumento y la normatividad interna de este instituto político dará lugar a la cancelación del registro de la precandidatura, mediante procedimiento seguido ante los órganos jurisdiccionales, con independencia de otras sanciones que puedan derivarse de la aplicación del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, en caso de que fueran personas afiliadas al partido.
- 4.En caso de que, a alguna candidatura electa en el proceso interno, le sea suspendida la vigencia de sus derechos como persona afiliada, renuncie al Partido, se encuentre inhabilitada, fallezca, renuncie a la candidatura o se le cancele el registro, con fundamento en la fracción XVI del artículo 39 del Estatuto la Dirección Nacional Ejecutiva realizará la designación correspondiente.
- 5.En caso de que los registros en las precandidaturas o para la postulación de las candidaturas, no permitan el cumplimiento de la paridad de género vertical horizontal, la



X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN

participación de las personas jóvenes y migrantes, de conformidad con lo establecido por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas. La Dirección Nacional Ejecutiva, realizará las acciones necesarias, ejecutando los ajustes que se requieran, en términos de la legislación aplicable, a efecto de garantizar el cumplimiento de la paridad de género vertical y horizontal, así como la debida aplicación de las acciones afirmativas, en todos los bloques establecidos en la segmentación señalada en el presente instrumento, con fundamento en la fracción XVI del artículo 39 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

6. En caso de no existir registro, con fundamento en la fracción XVI del artículo 39 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, dicha ausencia será superada mediante designación, la cual estará a cargo de la Dirección Nacional Ejecutiva.
7. Quien aspire a participar en el proceso de selección interna de este instituto político a cualquier cargo de elección popular sólo podrán inscribirse a una sola precandidatura, salvo en los casos establecidos en la normatividad de la materia.
8. Los servidores públicos deberán separarse del cargo que ostenten, observando los tiempos y términos establecidos en la normatividad aplicable y, señalados en la Constitución Política del Estado de Zacatecas y la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, lo cual se demostrará mediante el acuse de recibido del trámite referido al momento de presentar su solicitud para ser considerada la propuesta de participación, salvo en el caso de que se trate de una candidatura donde el aspirante se reelija, de conformidad a lo que en su caso apruebe el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
9. De ser el caso, cuando las personas que ostenten las precandidaturas a los diversos cargos de elección popular, lleguen al acuerdo de lograr una candidatura de unidad, lo comunicarán por escrito al Órgano Técnico Electoral y a la Dirección Nacional Ejecutiva, presentando las correspondientes renunciaciones.
10. Las personas aspirantes externas competirán en igualdad de condiciones con los aspirantes que sean personas afiliadas al Partido de la Revolución Democrática, en términos del artículo 67 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, debiendo observar en todo momento la normatividad interna de este instituto.
11. El Partido de la Revolución Democrática, a través de su Dirección Nacional Ejecutiva, su Dirección Estatal Ejecutiva y demás órganos competentes, aplicarán de manera irrestricta lo dispuesto en el artículo 32 de los Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres por razón de género, aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral de fecha 28 de octubre de 2020, por lo que para solicitar registro como personas aspirantes a una precandidatura deberán declarar por escrito, bajo protesta de decir verdad que no han sido sancionados o condenados por: violencia doméstica, o de cualquier agresión de género; por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal; que no ha sido declarados como deudor o moroso alimentario, salvo que se acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios; en caso de que sea acreditado alguno de estos supuestos, será cancelado el registro a través de los procedimientos internos establecidos en la norma intrapartidaria ante el Órgano de Justicia Intrapartidaria y en caso de haber sido electo en una candidatura esta será cancelada y la Dirección Nacional



X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN

Ejecutiva ejercerá la facultad establecida en la fracción XV del apartado A, del artículo 39 del Estatuto.

II. DEL TIPO Y CARGOS A ELEGIR.

Se elegirá las candidaturas del Partido de la Revolución Democrática a:

1. Una candidatura a la Gubernatura del Estado de Zacatecas.
2. Dieciocho fórmulas de candidaturas a Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa integradas por personas propietarias y suplentes para los siguientes distritos electorales locales:

DISTRITO ELECTORAL LOCAL	CABECERA DISTRITAL
I	ZACATECAS
II	ZACATECAS
III	GUADALUPE
IV	GUADALUPE
V	FRESNILLO
VI	FRESNILLO
VII	VALPARAISO
VIII	OJOCALIENTE
IX	LORETO
X	JEREZ
XI	VILLANUEVA
XII	VILLA DE COS
XIII	JALPA
XIV	TLALTENANGO DE SANCHEZ
XV	PINOS
XVI	RIO GRANDE
XVII	SOMBRERETE
XVIII	JUAN ALDAMA

3. Doce fórmulas de candidaturas a Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional, integradas por personas propietarias y suplentes.



**X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN**

4. Cincuenta y ocho Planillas de fórmulas de candidaturas integradas por personas propietarias y suplentes, a los ayuntamientos de los municipios que integran al Estado de Zacatecas, establecidos en el Artículo 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, de conformidad con la siguiente tabla:

MUNICIPIO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	SINDICATURA	REGIDURÍAS MR	REGIDURÍAS RP
Apozol	1	1	4	3
Apulco	1	1	4	3
Atoyinga	1	1	4	3
Benito Juárez	1	1	4	3
Calera	1	1	7	5
Cañitas de Felipe Pescador	1	1	4	3
Concepción del Oro	1	1	6	4
Cuahtémoc	1	1	6	4
Chalchihuites	1	1	6	4
El Plateado de Joaquín Amaro	1	1	4	3
El Salvador	1	1	4	3
General Enrique Estrada	1	1	4	3
Fresnillo	1	1	8	6
Trinidad García de la Cadena	1	1	4	3
Genaro Codina	1	1	4	3
Guadalupe	1	1	8	6
Huanusco	1	1	4	3
Jalpa	1	1	6	4
Jerez	1	1	7	5
Jiménez del Teui	1	1	4	3
Juan Aldama	1	1	6	4
Juchipila	1	1	6	4
Luis Moya	1	1	6	4
Loreto	1	1	7	5
Mazapil	1	1	6	4
General Francisco R. Murguía	1	1	6	4
Melchor Ocampo	1	1	4	3
Mezquital del Oro	1	1	4	3
Miguel Auza	1	1	6	4
Momax	1	1	4	3
Monte Escobedo	1	1	4	3
Morelos	1	1	6	4
Moyahua de Estrada	1	1	4	3
Nochistlán de Mejía	1	1	6	4
Noria de Ángeles	1	1	6	4
Ojocaliente	1	1	7	5
General Pánfilo Natera	1	1	6	4
Pánuco	1	1	6	4
Pinos	1	1	8	6
Río Grande	1	1	8	6
Saín Alto	1	1	6	4
Santa María de la Paz	1	1	4	3
Sombrerete	1	1	8	6
Susticacán	1	1	4	3
Tabasco	1	1	6	4
Tepechitlán	1	1	4	3
Tepetongo	1	1	4	3
Teúl de González Ortega	1	1	4	3
Tlaltenango de Sánchez Román	1	1	6	4
Trancoso	1	1	6	4
Valparaíso	1	1	7	5



**X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO
DE LA N**

MUNICIPIO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	SINDICATURA	REGIDURÍAS MR	REGIDURÍAS RP
Vetagrande	1	1	4	3
Villa de Cos	1	1	7	5
Villa García	1	1	6	4
Villa González Ortega	1	1	6	4
Villa Hidalgo	1	1	6	4
Villanueva	1	1	6	4
Zacatecas	1	1	8	6

III. DE LA PARIDAD DE GÉNERO, DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS JOVENES Y MIGRANTES.

A. DE LA PARIDAD DE GÉNERO

1. Todas las personas afiliadas al Partido, mujeres y hombres, contarán con los mismos derechos y obligaciones (Artículo 8, inciso a) del Estatuto).
2. Del total de las candidaturas del Partido, cincuenta por ciento serán para cada uno de los géneros, tanto en candidaturas a diputaciones e integrantes de ayuntamientos salvo las excepciones previstas en las disposiciones legales de la materia tratándose de candidaturas con número impar (Artículo 8, inciso e) del Estatuto).
3. El Partido garantizará la paridad de género vertical y horizontal en la postulación de sus candidaturas (Artículo 8, inciso e) del Estatuto).
4. Dicha regla se aplicará en la integración de las listas de candidaturas a los cargos de elección popular por representación proporcional y en la integración de las planillas de ayuntamientos, asegurando que en cada bloque de dos haya uno de género distinto y de manera alternada, respetando el orden de los géneros del primer bloque hasta completar la lista correspondiente (Artículo 8, inciso e) del Estatuto).
5. Cada fórmula de candidaturas se integrará por una persona propietaria y una suplente, las cuales deberán ser del mismo género, salvo los casos de excepción que establezca la ley o los Lineamientos que emita el organismo público local electoral (Artículos 7, Numeral 4, Ley Electoral del Estado de Zacatecas, y 18, numeral 3, y 36, numerales 7 y 8 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas); y en las disposiciones para dar cumplimiento al principio de paridad de género, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, numerales 4 y 5 de la Ley General de Partidos.
6. Al ser unipersonal la candidatura a la gubernatura, ésta puede ser de cualquiera de los géneros.
7. Los demás que establezca el Consejo Estatal, la Dirección Nacional Ejecutiva, las leyes y demás disposiciones legales aplicables.
8. Para el cumplimiento de la paridad de género, en sus vertientes, vertical y horizontal, se estará de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueban los Lineamientos para el registro de candidaturas a cargos de elección popular de los partidos políticos y coaliciones, por lo que de conformidad a lo establecido en los LINEAMIENTOS antes referidos los bloques de competitividad que corresponden a este instituto político quedan de la siguiente manera:

DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA:

DTO	Cabecera	Votos PRD 2018	Votación Válida 2018 por Distrito	Porcentaje de votación %
16	RIO GRANDE	6882	35751	19.24
11	VILLANUEVA	6592	39202	16.82
15	PINOS	5410	42105	12.84
8	OJOCALIENTE	5236	38016	13.77
7	FRESNILLO	4397	39755	11.06
17	SOMBRETE	3247	33497	9.6
14	TLALTENANGO	2333	41986	5.5
13	JALPA	1695	38462	4.4



X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN

1	ZACATECAS	1351	46618	2.8
2	ZACATECAS	1149	45858	2.5
12	VILLA DE COS	1129	46145	2.4
9	LORETO	1108	37491	2.9
5	FRESNILLO	917	36756	2.4
6	FRESNILLO	739	41871	1.7
18	JUAN ALDAMA	733	37287	1.9
3	GUADALUPE	710	41328	1.7
4	GUADALUPE	637	42132	1.5
10	JEREZ	533	38151	1.3

AYUNTAMIENTOS:

Municipio	Votación PRD 2016	Votación Válida en Municipio 2016	Porcentaje de votos PRD
VILLANUEVA	5888	16797	35.05
VALPARAISO	3739	17261	21.66
RIO GRANDE	3584	28385	12.63
VILLA HIDALGO	3423	10054	34.05
PINOS	3030	33704	8.99
PANFILO NATERA	2900	12479	23.24
SAIN ALTO	2854	11363	25.12
FRESNILLO	2648	101603	2.61
VILLA GONZALEZ	2316	6916	33.49
SOMBRERETE	1470	27391	5.37
TRANCOSO	1299	9286	13.99
VILLA DE COS	1210	17475	6.92
ZACATECAS	1204	71602	1.68
GUADALUPE	1178	80382	1.47
MEZQUITAL DEL ORO	846	1648	51.33
GENARO CODINA	689	4350	15.84
TEPECHITLAN	688	4742	14.51
CALERA	665	17581	3.78
LORETO	619	21027	2.94
EL PLATEADO	611	1170	52.22
VILLA GARCIA	516	9850	5.24
CUAUHTEMOC	433	6748	6.42
JEREZ	415	29902	1.39
NOCHISTLAN DE MEJIA	392	14221	2.76
JIMENEZ DEL TEUL	378	2465	15.33
JUCHIPILA	291	6513	4.47
NORIA DE ANGELES	285	8241	3.46
OJOCALIENTE	279	18049	1.55
JALPA	272	11653	2.33
TABASCO	271	8158	3.32
MOYAHUA	256	2723	9.40
TLALTENANGO	254	12897	1.97
LUIS MOYA	246	6505	3.78
JUAN ALDAMA	129	10207	1.26
PANUCO	123	9198	1.34
ENRIQUE ESTRADA	120	3351	3.58
MORELOS	109	6822	1.60
FRANCISCO R. MURGUIA	92	12195	0.75



X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN

Municipio	Votación PRD 2016	Votación Válida en Municipio 2016	Porcentaje de votos PRD
CHALCHIHUITES	83	5435	1.53
MIGUEL AUZA	82	9661	0.85
CONCEPCION DEL ORO	79	6657	1.19
SANTA MARIA	75	1548	4.84
HUANUSCO	53	2406	2.20
APULCO	45	2857	1.58
APOZOL	42	3346	1.26
MAZAPIL	41	11483	0.36
TEPETONGO	36	4021	0.90
BENITO JUAREZ	32	2469	1.30
MONTE ESCOBEDO	32	4842	0.66
VETAGRANDE	32	5936	0.54
TEUL DE GONZALEZ	27	2935	0.92
ATOLINGA	21	1608	1.31
TRINIDAD GARCIA	20	1718	1.16
CAÑITAS	17	4381	0.39
MELCHOR OCAMPO	10	2169	0.46
MOMAX	9	1533	0.59
SUSTICACAN	7	932	0.75
EL SALVADOR	0	1770	0.00

A más tardar un día antes de la sesión en la que emita los Dictámenes que podrá a consideración del Pleno del Consejo Estatal la Dirección Estatal Ejecutiva determinará el género que corresponderá a cada uno de los Distritos y Municipios, respetando la paridad de género y lo establecido en los Lineamientos para el registro de candidaturas a cargos de elección popular de los partidos políticos y coaliciones, emitidos por el Instituto Electoral de Zacatecas.

La Dirección Estatal Ejecutiva garantizará la paridad de género en los bloques y segmentación anteriormente referidos al momento de la presentación de los Dictámenes que serán presentados al X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en su sesión con carácter de electivo.

B. DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS JOVENES

Para garantizar la participación de las personas jóvenes entre los dieciocho y veintinueve años con once meses de edad cumplidos al día de la elección, se estará de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para el registro de candidaturas a cargos de elección popular de los partidos políticos y coaliciones, aprobados por el Instituto Electoral de Zacatecas por lo que:

En las candidaturas a las Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional que postule este instituto político, el 20% tendrá la calidad de joven.



X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN

En las candidaturas a las regidurías por el principio de mayoría relativa, que postule este instituto político, el 20% tendrá la calidad de joven.

En las candidaturas a las regidurías por el principio de representación proporcional, que postule este instituto político, el 20% tendrá la calidad de joven.

La Dirección Estatal Ejecutiva, garantizará la participación de las personas jóvenes entre los dieciocho y veintinueve años con once meses de edad cumplidos al día de la elección, en la emisión de los Dictámenes que podrá a consideración del Pleno del Consejo Estatal con carácter de electivo.

C. DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS MIGRANTES

Para garantizar la participación de las personas migrantes, se estará de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para el registro de candidaturas a cargos de elección popular de los partidos políticos y coaliciones, aprobados por el Instituto Electoral de Zacatecas por lo que:

En las candidaturas a Diputaciones por el principio de Representación proporcional este instituto político postulará al en la lista de Diputaciones por dicho principio en el último lugar una fórmula de personas migrante o binacional, las cuales deberán con los requisitos establecidos en los artículos; 12 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 12 de la Ley Electoral, artículo y 9, 19 y 20 de los Lineamientos aprobados por el Consejo General del Instituto electoral del estado de zacatecas.

La Dirección Estatal Ejecutiva, garantizará la participación de las personas migrantes o binacionales, en la emisión de los Dictámenes que podrá a consideración del Pleno del Consejo Estatal con carácter de electivo

IV. DE LOS REQUISITOS:

1. DE ELEGIBILIDAD

Son requisitos para las personas aspirantes a las precandidaturas internas y externas los siguientes:

Para el registro de las personas aspirantes a las precandidaturas, las personas solicitantes internas y externas deberán cubrir según sea el caso, los requisitos de elegibilidad previstos en los artículos 43, 44, 52, 53, 75 y 118 fracción III según sea el caso, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y; 12, 13 y 14 de la Ley electoral del Estado de Zacatecas a saber:

Para cualquiera de las candidaturas establecidas en la base II del presente instrumento:

1. Estar inscrita o inscrito en el padrón electoral y contar con credencial para votar;



X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN

- II. No estar condenada o condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género, y Ley Electoral del Estado de Zacatecas;
- III. Tener vigentes sus derechos político electorales.

Para quienes aspiren a la precandidatura a la Gobernatura del Estado:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Ser nativo del Estado o tener ciudadanía zacatecana por declaración expresa de la Legislatura;
- III. Tener residencia efectiva en el Estado por lo menos de cinco años inmediatamente anteriores al día de la elección. La residencia no se interrumpirá en el caso del desempeño de un cargo de elección popular o de naturaleza federal;
- IV. Tener treinta años cumplidos el día de la elección;
- V. No estar en servicio activo en el Ejército Nacional, a menos que se separe del mismo seis meses antes de la elección;
- VI. No haber sido condenado en juicio por delito infamante; y
- VII. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separe formal, material y definitivamente de su ministerio en la forma y con la anticipación que establece la Ley Reglamentaria del Artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- VIII. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y tener la correspondiente credencial para votar;
- IX. No desempeñar cargo público con función de autoridad alguna de la federación, estado o municipio, secretario, subsecretario y director, encargados del despacho o equivalentes, de acuerdo con la ley que corresponda a cada uno de los niveles de gobierno, a menos que se separe de sus funciones noventa días antes del día de la elección.
- X. No estar comprendido en las causas de impedimento establecidas en los artículos 16 y 17 de la Constitución Local;
- XI. No ser Consejero Presidente o Consejero Electoral del Consejo General del Instituto, a menos que haya concluido su encargo o se hubiere separado del mismo, dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral correspondiente; y
- XII. No ser Magistrado Presidente o Magistrado del Tribunal de Justicia Electoral, a menos que haya concluido su encargo o se haya separado del mismo por un plazo equivalente a una cuarta parte del tiempo en que haya ejercido su función.

En caso de la fracción V del artículo 75 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, no habrá impedimento si el interesado se separa de sus funciones o cargo cuando menos noventa días antes del día de la elección constitucional de que se trate; y de ciento ochenta días en el caso de la fracción VI.

En el caso de la fracción VIII del artículo 75 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, desaparecerá el impedimento si el interesado se separa de sus funciones de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

Tratándose de los magistrados del órgano jurisdiccional local, se estará a lo dispuesto por el artículo 13, fracción XI de la ley electoral del Estado de zacatecas.



X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN

En el caso de Consejero Presidente o Consejero Electoral del Consejo General del Instituto local, se estará a lo dispuesto por los artículos 13, fracción X de la ley electoral del Estado de zacatecas.

Tratándose de los consejeros electorales y de los magistrados del órgano jurisdiccional local, se estará a lo dispuesto por los artículos 100 párrafo 4 y 107 párrafo 2 de La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Para quienes aspiren a una precandidatura a Diputación:

- I. Ser ciudadano zacatecano en pleno ejercicio de sus derechos, con residencia efectiva o binacional en el Estado por un periodo no menor a seis meses inmediato anterior del día de la elección. Este requisito no deja de cumplirse cuando la residencia se hubiere interrumpido con motivo del desempeño de un cargo de elección popular o de carácter federal;
- II. Tener veintiún años cumplidos al día de la elección;
- III. No estar en servicio activo en el Ejército Nacional ni tener en el Estado mando de fuerza regular o de policía, cuando menos noventa días antes del día de la elección;
- IV. No ser miembro de los órganos electorales, federales o estatales, ni prestar servicios de carácter profesional en alguno de ellos, salvo que se separe del cargo ciento ochenta días antes del día de la elección. Se exceptúan de tal prohibición los consejeros representantes del Poder Legislativo y los representantes de los partidos políticos;
- V. No ser Magistrado ni Juez de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado, ni titular de las dependencias que menciona la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, así como subsecretario, a cargo de unidades administrativas de dichas dependencias que ejerzan presupuesto, o programas gubernamentales, cuando menos noventa días antes del día de la elección;
- VI. No ser titular de unidad administrativa ni oficina recaudadora de la Secretaría de Finanzas; Presidente Municipal, Secretario de Gobierno Municipal, ni Tesorero Municipal, cuando menos noventa días antes del día de la elección;
- VII. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separe formal, material y definitivamente de su ministerio cinco años antes del día de la elección de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reglamentaria del Artículo 130 de la Constitución Federal;
- VIII. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y tener la correspondiente credencial para votar vigente;
- IX. No estar comprendido en las causas de impedimento establecidas en los artículos 16 y 17 de la Constitución Local;
- X. No desempeñar cargo público con función de autoridad alguna de la federación, estado o municipio, secretario, subsecretario y director, encargados del despacho o equivalentes, de acuerdo con la ley que corresponda a cada uno de los niveles de gobierno, a menos que se separe de sus funciones noventa días antes del día de la elección. Si el servicio público del que se hubiese separado fue el de Tesorero Municipal, se requerirá que su rendición de cuentas haya sido aprobada por el Cabildo;
- XI. No ser Consejero Presidente o consejero electoral del Consejo General del Instituto, a menos que haya concluido su encargo o se hubiere separado del mismo, dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral correspondiente; y
- XII. No ser Magistrado Presidente o Magistrado del Tribunal de Justicia Electoral, a menos que haya concluido su encargo o se haya separado del mismo por un plazo equivalente a una cuarta parte del tiempo en que haya ejercido su función.



X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN

En el caso de la fracción VIII del artículo 53 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, desaparecerá el impedimento si el interesado se separa de sus funciones de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

Tratándose de los magistrados del órgano jurisdiccional local, se estará a lo dispuesto por el artículo 13, fracción XI de la ley electoral del Estado de zacatecas.

En el caso de Consejero Presidente o Consejero Electoral del Consejo General del Instituto local, se estará a lo dispuesto por los artículos 13, fracción X de la ley electoral del Estado de zacatecas.

Para quienes aspiren a una precandidatura a miembro del Ayuntamiento:

- I. Ser ciudadano zacatecano, en los términos de la Constitución Local, y estar en pleno goce de sus derechos políticos;
- II. Ser vecino del municipio respectivo, con residencia efectiva o binacional durante el periodo de seis meses inmediato anterior a la fecha de la elección. Este requisito no deja de cumplirse cuando la residencia se hubiere interrumpido con motivo del desempeño de un cargo de elección popular o de carácter federal;
- III. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y tener la correspondiente credencial para votar vigente;
- IV. No estar comprendido en las causas de impedimento establecidas en los artículos 16 y 17 de la Constitución Local;
- V. No desempeñar cargo público con función de autoridad alguna de la federación, estado o municipio, secretario, subsecretario y director, encargados del despacho o equivalentes, de acuerdo con la ley que corresponda a cada uno de los niveles de gobierno, a menos que se separe de sus funciones noventa días antes del día de la elección. Si el servicio público del que se hubiese separado fue el de Tesorero Municipal, se requerirá que su rendición de cuentas haya sido aprobada por el Cabildo;
- VI. No ser miembro de alguna corporación de seguridad pública de la federación, del estado o municipio, salvo que se hubiese separado del desempeño de sus funciones noventa días antes del día de la elección a la fecha de la elección;
- VII. No estar en el servicio activo en el Ejército Nacional a menos que se separe del mismo noventa días antes del día de la elección;
- VIII. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separe formal, material y definitivamente de su ministerio cinco años antes del día de la elección de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reglamentaria del Artículo 130 de la Constitución Federal;
- IX. No ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, o Juez de Primera Instancia, a menos que se separe noventa días antes de la elección;
- X. No ser miembro de los órganos electorales, federales o estatales, ni prestar servicios de carácter profesional en alguno de ellos, salvo que se separe del cargo ciento ochenta días antes del día de la elección. Se exceptúan de tal prohibición los consejeros representantes del Poder Legislativo y los representantes de los partidos políticos;



X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN

XI. No ser Consejero Presidente o Consejero Electoral del Consejo General del Instituto, a menos que haya concluido su encargo o se hubiere separado del mismo, dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral correspondiente; y

XII. No ser Magistrado Presidente o Magistrado del Tribunal de Justicia Electoral, a menos que haya concluido su encargo o se haya separado del mismo por un plazo equivalente a una cuarta parte del tiempo en que haya ejercido su función.

En el caso de la fracción VIII del numeral 3 del artículo 118 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, desaparecerá el impedimento si el interesado se separa de sus funciones de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

Tratándose de los magistrados del órgano jurisdiccional local, se estará a lo dispuesto por el artículo 14, fracción XII de la ley electoral del Estado de zacatecas.

En el caso de Consejero Presidente o Consejero Electoral del Consejo General del Instituto local, se estará a lo dispuesto por los artículos 14, fracción XI de la ley electoral del Estado de zacatecas.

1.1. Adicionalmente las personas aspirantes a las precandidaturas internas, deberán cubrir lo previsto en los artículos 8, inciso f) y 64 del Estatuto, así como lo establecido en el artículo 45, Numeral 1, del Reglamento de Elecciones del Partido, que establecen lo siguiente:

- a) Cumplir con los requisitos que exige la Constitución y las leyes electorales del ámbito de que se trate;
- b) Estar inscrito en el Listado Nominal de las personas afiliadas al Partido, para el caso de los aspirantes internos;
- c) Comprometerse a promover, sostener y difundir durante la campaña en la que participen la plataforma electoral y el voto a favor del Partido;
- d) Separarse mediante licencia o renuncia del cargo como integrante de las Direcciones Ejecutivas en cualquiera de sus ámbitos, al momento de la fecha de registro interno del Partido, entregando copia simple del acuse de recibo por parte de la Mesa Directiva del respectivo Consejo. La licencia deberá establecer el periodo de separación del cargo. En caso de no contar con Consejo Municipal, quienes sean integrantes de la Dirección Municipal Ejecutiva, deberán presentar la licencia o renuncia ante la Mesa Directiva de su Consejo Estatal;
- e) De resultar electos en la candidatura, observar los principios, postulados políticos, programáticos, las normas estatutarias y lineamientos del Partido; así como, mantener la relación con los legisladores y gobernantes que hayan sido postulados por el Partido;
- f) Haber tomado los cursos de formación política y administración específicos para el cargo que se postula;
- g) Presentar su Declaración Patrimonial ante la Unidad de Transparencia del ámbito Nacional o Estatal, debiendo de entregar al momento del registro el acuse de recibo en original;
- h) En caso de que el Consejo Estatal determine la inclusión en las listas de representación proporcional a algún integrante de los sectores indígena, migrante y de jóvenes, los aspirantes que soliciten su registro a la candidatura deberán presentar la documentación



X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLJUCIÓN

que acredite su pertenencia al momento del registro, en el caso de la diversidad sexual, con la libre manifestación de quien lo solicite.

i) En el caso de candidaturas de acción afirmativa indígena las personas que aspiren además de los requisitos estatutarios, legales y constitucionales, debiendo acreditar sin ser limitativo:

i.1 Haber prestado en algún momento servicios comunitarios o desempeñados cargos tradicionales en la comunidad, población o distrito por el que pretendan ser postuladas.

i.2 Participar en reuniones de trabajo tendientes a mejorar dichas instituciones o para resolver los conflictos que se presenten en torno a ellas, dentro la población, comunidad o distrito indígena por el que pretendan ser postuladas,

i.3 Ser representante de alguna comunidad o asociación indígena que tenga como finalidad mejorar o conservar sus instituciones.

j) Dar su consentimiento por escrito;

k) Comprometerse a no renunciar a la candidatura;

l) Los demás que establezcan las normas legales, estatutarias y reglamentarias.

1.2. Adicionalmente a los requisitos establecidos en el numeral 1 de la presente base, los requisitos que deberá cubrir las personas aspirantes a las precandidaturas externas son:

a) Dar su consentimiento por escrito;

b) Comprometerse a no renunciar a la candidatura;

c) Suscribir un compromiso político público con la Dirección Estatal Ejecutiva;

d) Promover durante la campaña la plataforma electoral y el voto a favor del Partido;

e) Durante la campaña, coordinarse con los órganos políticos o instancias electorales del Partido y, en caso de existir diferencias, canalizarlas a través de los órganos y procedimientos que correspondan;

f) De resultar electos, observar los principios, postulados políticos, programáticos y normas estatutarias respecto a la relación del Partido con las y los legisladores y gobernantes que hayan sido postulados por el Partido, así como los lineamientos que éste acuerde para el desempeño de su cargo; y

g) Las personas que hayan sido dirigentes, representantes públicos y funcionarios o funcionarios de gobierno de otros partidos políticos, sólo podrán ser postuladas en candidaturas externas del Partido, siempre y cuando presenten previamente al registro que corresponda su renuncia por escrito al partido político respectivo y hagan pública la misma, no hayan sido responsables de hechos de represión, corrupción o narcotráfico.

2. La solicitud de registro, tanto de internos como de externos de aspirantes a precandidaturas deberá especificar los datos siguientes:

a) Apellidos paterno, materno y nombre o nombres;

b) Lugar y fecha de nacimiento;

c) Domicilio y tiempo de residencia;

d) Ocupación;

e) Clave de elector de la credencial para votar;

f) El cargo para el que se postulan y en el caso de los Órganos de representación, quedarán asignados de acuerdo al domicilio de su credencial para votar;



X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN

- g) Respecto al género y la acción afirmativa, se estará conforme a lo dispuesto en el artículo 8 incisos e), g), h) e i) del Estatuto. En caso de planillas se cumplirá con la paridad y alternancia de género. En ningún caso se podrá aplicar más de una acción afirmativa; y
- h) El nombramiento de las personas que asumirán la representación de la precandidatura o candidatura ante el Órgano Técnico Electoral.
- i) Establecer la calidad al respecto de si es una persona precandidata interna o externa;
- j) Clave Única de Registro de Población;
- k) Registro Federal de Contribuyentes;
- l) Número telefónico particular;
- m) Número Telefónico de oficina, en su caso, extensión;
- n) Número Telefónico celular;
- o) Señalar domicilio para oír y recibir notificaciones; y
- p) Correo electrónico para oír y recibir notificaciones.

2.1 La solicitud se acompañará de la documentación siguiente:

- a) La que acredita los requisitos exigidos por la Constitución Política del Estado de Zacatecas;
- b) Declaración de aceptación de la candidatura;
- c) Copia legible de la credencial para votar vigente, anverso y reverso, en una sola foja, que corresponda al ámbito territorial por el que se postule;
- d) Carta compromiso de que, en caso de obtener el cargo, cumplirá de manera cabal y consecutiva con el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias que corresponden estatutariamente;
- e) Constancia de estar al corriente del pago de cuotas ordinarias y en su caso de las extraordinarias de conformidad con lo establecido en el Estatuto, emitida por la Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros Estatal que corresponda o supletoriamente por la Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros Nacional;
- f) Constancia emitida por el Instituto de Formación Política, en el que se acredite haber tomado el curso que para el efecto haya implementado el mismo;
- g) Acuse de recibido de la Declaración Patrimonial hecha ante la Unidad de Transparencia de la Dirección Nacional;
- h) Carta compromiso en la que se obligue a realizar la comprobación de gastos de precampaña, así como del uso y retiro de propaganda, una vez concluida aquélla, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 136 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas
- i) En lo particular para las personas aspirantes internas, Constancia de Afiliación, emitida por el Órgano de Afiliación;
- j) Copia legible de acta de nacimiento;
- k) Currículo privado;
- l) Currículo público, el cual, deberá contener:
 - Nombre completo;
 - Tipo de competencia; (ámbito Local)
 - Año de proceso; (proceso electoral 2020-2021)



X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN

- Puesto de representación por el que compete;
- Entidad federativa;
- Municipio o demarcación territorial;
- Escolaridad máxima;
- Carrera genérica; (ocupación o profesión) y
- Experiencia laboral.

m) Constancia de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento o presidente de comunidad;

n) Carta de responsabilidad solidaria, en el caso de que las faltas en que se incurran sean atribuibles a las personas que ostentan las precandidaturas, debiendo asumir la sanción correspondiente en los términos que establezca la legislación electoral en la materia;

o) Carta bajo protesta de decir verdad, que cumple con todos los requisitos constitucionales y legales de elegibilidad y que no se encuentran bajo ningún impedimento para ser candidatas o candidatos;

p) Declaratoria por escrito en el que se establezca bajo protesta de decir verdad, que no se encuentran bajo ninguno de los siguientes supuestos: No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.

q) Proyecto de trabajo de gobierno, en el caso de lo municipal es uno por planilla.

r) Agenda legislativa, uno por fórmula de diputación.

s) Formulario de Aceptación de Registro, del Instituto Nacional Electoral, solo por la persona propietaria, o quien encabece la planilla.

t) Captura de la información de las personas aspirantes a la o las precandidaturas en el formato electrónico en hoja de cálculo proporcionado por el Órgano Técnico Electoral, mismo que no podrá ser modificado en cuanto a la información requerida en cada campo establecido.

2.2 El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores, será suficiente para fundamentar la negativa del registro.

Las documentales anteriormente referidas, deberán presentarse por todas y cada una de las precandidaturas a través de su representación, en medio digital, totalmente legibles y en su caso, los formatos debidamente requisitados, que para tal efecto emita el Órgano Técnico Electoral, los cuales serán publicados en la página oficial del Partido de la Revolución Democrática, en el apartado del citado Órgano, a más tardar tres días antes del inicio del periodo de registro de la elección de que se trate, estableciendo en ese mismo acto la dirección de correo a la cual deban de dirigirse las solicitudes de folio y en su caso el vínculo electrónico en el cual deberán ingresar las solicitudes de registro.

Una vez designadas las candidaturas, las personas que las ostenten, están obligadas, por sí o través de su representación a presentar las documentales físicas en original, ante quien Determine la Dirección Estatal Ejecutiva, para su registro ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.



X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN

V. DE LOS MECANISMOS PARA PREVENIR, ATENDER, Y, EN SU CASO, SANCIONAR LA VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO.

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo INE/CG269/2020 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para la integración, funcionamiento, actualización y conservación del Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-REC-91/2020 y acumulado con la finalidad de prevenir, atender, y en su caso, sancionar la violencia política en razón de género y el Acuerdo INE/CG517/2020 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género, así como en los artículos 18 inciso o), 39 Apartado A, fracción IV, y 147 del Estatuto:

1. Las personas que ostenten una precandidatura, deberán abstenerse de realizar expresiones que constituyan violencia política por razones de género, por motivos de etnia, orientación sexual o identidad de género durante las precampañas y en la propaganda política que se utilice durante las mismas, por lo que en ningún caso la propaganda podrá atentar contra los derechos fundamentales de la honra y dignidad de las personas, ni contener elementos que configuren la violencia política.
2. El Partido de la Revolución Democrática, deberá garantizar a las mujeres y los grupos en situación de vulnerabilidad o de atención prioritaria, el ejercicio de sus derechos políticos y electorales libres de violencia política, a través de los órganos internos competentes dentro del proceso electoral interno.
3. El Órgano de Justicia Intrapartidaria del Partido de la Revolución Democrática será el responsable de sancionar todo acto relacionado con la violencia por razones de género, por motivos de etnia, orientación sexual o identidad de género, en términos de los artículos 8 incisos e) f) y h), 9 y 108 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

VI. DEL REGISTRO DE ASPIRANTES A LAS PRECANDIDATURAS.

El registro de las personas aspirantes a las precandidaturas señalados en la "BASE II" de la presente convocatoria para la elección de las candidaturas a la Gubernatura, Diputaciones, Presidencias municipales, Sindicaturas y Regidurías de los 58 ayuntamientos que integran el estado de Zacatecas, para participar en el proceso electoral ordinario local constitucional 2020-2021, se realizará ante el Órgano Técnico Electoral, bajo el siguiente procedimiento:

1. Las solicitudes para la candidatura a la Gubernatura se recibirán por la Delegación del Órgano Técnico Electoral, en la sede de la delegación asignada por el Órgano Técnico



X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN

Electoral de la Dirección Nacional Ejecutiva, con domicilio en Avenida Héroes de Chapultepec No. 1411, Colonia Lomas de la Pimienta, Zacatecas, Zacatecas; y de manera supletoria ante el Órgano Técnico Electoral de la Dirección Nacional Ejecutiva, ubicada en la Calle Durango 338, Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Las solicitudes se recibirán con un horario de 10:00 a 18:00 horas, excepto el último día para recibir solicitudes de registro, que será de 10:00 a 24:00 horas dentro del periodo comprendido del 13 al 17 de diciembre de 2020, contando con dos días para subsanaciones los cuales correrán los días 18 y 19 de diciembre de 2020.

En caso de que por la situación sanitaria provocada por el SARS-Covid 19 que atraviesa el país, y fuese modificado el semáforo en el que prevalece en el estado de Zacatecas por la Secretaría de Salud de dicha entidad, o la Ciudad de México por la Secretaría de Salud local, la Dirección Nacional Ejecutiva, habilitará el mecanismo y procedimientos para la recepción de las solicitudes de registro, mediante el acuerdo respectivo.

2.- Las solicitudes de las personas que aspiran a una Precandidatura a Diputación Local, por mayoría relativa y representación proporcional, así como a las personas que aspiren a una precandidatura a Presidencia Municipal, Sindicatura o Regidurías a integrar de los 58 ayuntamientos que integran el estado de Zacatecas, se recibirán dentro del periodo comprendido del 13 al 17 de diciembre de 2020, contando con dos días para subsanaciones los cuales correrán los días 19 y 20 de diciembre de 2020, a través del SISTEMA DE REGISTRO EN LÍNEA DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LOS PROCESOS FEDERAL Y LOCALES 2020-2021, bajo el procedimiento establecido en los LINEAMIENTOS APLICABLES PARA EL PROCESO DE REGISTRO DE PRECANDIDATURAS EN EL SISTEMA DE REGISTRO EN LÍNEA DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LOS PROCESOS FEDERAL Y LOCALES 2020-2021:

- a) Durante el periodo de registro, deberán remitir vía correo electrónico solicitud de folio para el registro de las precandidaturas que se trate.
- b) El Órgano Técnico Electoral, realizará la asignación del folio correspondiente, notificándolo por el correo electrónico que se establezca por la representación en la solicitud de folio.

Las Diputaciones, se registrarán por fórmula de personas propietarias y suplentes.

Las planillas deberán registrarse iniciando por la fórmula de candidatura a la Presidencia Municipal, la candidatura de la fórmula a las Sindicaturas y por el total de las fórmulas de Regidurías, que correspondan a cada municipio observando en todo momento la paridad y alternancia de género, para dar cumplimiento eficaz a lo establecido en el artículo 8 inciso g) del Estatuto.



X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN

3.- El Órgano Técnico Electoral al momento de recibir una solicitud de registro de las precandidaturas, extenderá un acuse de recibo, el cual deberá de contar al menos con los siguientes datos:

- a) el número de folio;
- b) La fecha y hora de la recepción de la solicitud de registro;
- c) Relación de los documentos que se acompañan a la solicitud de registro;
- d) Nombre completo y apellidos de la persona que entrega la solicitud de registro; y
- e) Nombre completo y apellidos de la persona que recibe la solicitud de registro.

En la presentación de la solicitud de registro, para efectos de acreditar el carácter de la representación, se deberá acompañar el nombramiento signado por la persona aspirante a la precandidatura.

4.- Si la solicitud de registro no reúne los requisitos establecidos en el instrumento convocante El Órgano Técnico Electoral, al momento de recibir la solicitud, orientará y señalará a quien solicite el registro sobre el incumplimiento de los mismos, lo que hará constar en el acuse que se extienda, debiendo señalar aquellas deficiencias o documentos faltantes. Se contará con un plazo máximo de dos días para subsanar las mismas, apercibiéndole de que en caso de incumplimiento se resolverá con la documentación que se cuente.

5.- En caso de no subsanar dentro del plazo concedido se les tendrá por no presentada la solicitud respectiva, negándose el registro;

6.- En términos de lo contemplado por el artículo 53 del Reglamento de Elecciones las candidaturas o precandidaturas registradas podrán ser sustituidas por inhabilitación, fallecimiento o renuncia.

La sustitución podrá solicitarse hasta un día antes de la sesión de la Dirección Estatal Ejecutiva, en la cual designe las candidaturas correspondientes; a toda sustitución deberá cumplir con los requisitos para el registro correspondiente. A toda solicitud de sustitución deberá recaer el acuerdo correspondiente, sobre su procedencia o improcedencia.

Para el caso de sustitución por renuncia, el Órgano Técnico Electoral deberá tomar comparecencia al renunciante haciendo constar por escrito con la firma autógrafa del compareciente, verificando su identidad, para que de manera personal ratifique su renuncia.

El Órgano Técnico Electoral hará de conocimiento público y, en particular, a las personas que ostenten la representación de la planilla, fórmula o candidatura sobre la renuncia de las personas integrantes de las mismas, notificación que se realizará mediante los Estrados físicos, el correo habilitado por la representación para oír y recibir notificaciones y si existen



X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN

las condiciones técnicas necesarias en la página web Partido de la Revolución Democrática en el apartado del Órgano, lo anterior a efecto de que la persona que ostente la representación de la planilla, fórmula o candidatura esté en condiciones de efectuar las sustituciones de las personas que renunciaron dentro de los plazos legales establecidos en el Reglamento de Elecciones.

7.- En términos de lo dispuesto por el artículo 54 del Reglamento de Elecciones el registro de precandidaturas o candidaturas podrá ser cancelado por los siguientes motivos:

- a) Cuando la mayoría de las personas que integren una planilla o alguna de las personas que integre la fórmula presenten su renuncia, la cual haya sido ratificada ante el Órgano Técnico Electoral sin que se realicen las sustituciones correspondientes en un plazo máximo de veinticuatro horas;
- b) Por inhabilitación de la totalidad o la mayoría de los integrantes y que haya sido decretada por los órganos jurisdiccionales competentes o la autoridad administrativa federal;
- c) Cuando la totalidad de integrantes presenten su renuncia, la cual haya sido ratificada ante el Órgano Técnico Electoral sin que se realicen las sustituciones correspondientes en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas;
- d) Cuando a la totalidad o mayoría de las personas que integren una planilla o fórmula se les cancele o suspenda la vigencia de sus derechos partidarios o del Listado Nominal o renuncien a su calidad de persona afiliada al Partido;
- e) Por violación grave a las reglas de campaña o precampaña, sancionado por los órganos jurisdiccionales competentes o la autoridad administrativa federal;
- f) Por muerte de alguna de las personas que integren la fórmula o la mayoría o totalidad de las personas que integren la planilla, previa acreditación de dicha circunstancia con acta de defunción ante el Órgano Técnico Electoral, sin que se realicen las sustituciones correspondientes en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas; y
- g) Por resolución del Órgano de Justicia Intrapartidaria o algún Tribunal Electoral del ámbito que corresponda.

En caso de que a alguna de las personas que ostente una precandidatura se le suspenda la vigencia de sus derechos como persona afiliada, renuncie al Partido, se encuentre inhabilitada, fallezca, renuncie a la precandidatura, se le cancele el registro por alguna de las hipótesis contempladas en la presente Base; en caso de ser una fórmula la precandidatura que subsista en su integración podrá presentar solicitud de registro para sustituir la ausencia.

Una vez electas las candidaturas y se le suspenda la vigencia de sus derechos como persona afiliada, renuncie al Partido, se encuentre inhabilitada, fallezca, renuncie a la candidatura se le cancele el registro por alguna de las hipótesis contempladas en la presente Base; la Dirección Estatal Ejecutiva, conjuntamente con la Dirección Nacional



X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN

Ejecutiva, determinará quién ocupará dicha candidatura, con fundamento en lo establecido en el inciso a) fracción XVI del artículo 39 del Estatuto correlacionado con el artículo 85 del Reglamento de Elecciones.

8.- El Órgano Técnico Electoral dependiente de la Dirección Nacional Ejecutiva comprobará la vigencia de derechos partidarios de las personas afiliadas al Partido y que aspiren a una precandidatura previo a la elaboración del proyecto de acuerdo de otorgamiento de registro correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de Elecciones.

9.- En lo que respecta a la aprobación del acuerdo correspondiente sobre las solicitudes de registro, se estará a lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática, debiéndose emitir dicha aprobación a más tardar el 16 de diciembre del año dos mil veinte en el caso de la gubernatura y el 3 de enero del año dos mil veintiuno para los casos de las Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, así como en el caso de las Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías.

VI.- DE LAS NORMAS DE PRECAMPAÑA.

1. Se entiende por precandidatura a la persona afiliada o externa al partido debidamente registrada que pretende ser postulada a las candidaturas a un cargo de elección popular.
2. La precampaña electoral es el conjunto de actividades llevadas a cabo por las personas afiliadas al Partido o la ciudadanía en apoyo a las precandidaturas para la obtención del voto, en los procesos internos para la selección de candidaturas a puestos de elección popular;
3. Los actos de precampaña relacionados con las elecciones internas del Partido están regulados por la Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Fiscalización, el Ley electoral del estado de Zacatecas, el Estatuto y el Reglamento de Elecciones ambos del Partido de la Revolución Democrática y demás normatividad relativa y aplicable. En dichos actos, las precandidaturas y quienes les promuevan, tienen la obligación de presentar las ideas y proyectos que regirán su actividad en el caso de ser electas;
4. Las personas que ostenten una precandidatura tendrán la obligación de acatar las normas que rigen la vida interna del Partido y resoluciones de los órganos partidarios, además de comprometerse a cumplirlas, así como acatar las reglas en cuanto el origen, monto y destino del financiamiento, previstas por las normas internas, en la Ley General de Instituciones y Procedimiento Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Reglamento de Fiscalización y la Ley Electoral del Estado de Zacatecas;



X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN

5. Se entiende por propaganda de precampaña el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que, durante el periodo establecido en la convocatoria de conformidad con la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, difunden las personas que ostenten una precandidatura con el propósito de dar a conocer sus propuestas. La propaganda de precampaña deberá señalar de manera expresa, por medios gráficos y auditivos, la calidad de precandidata o precandidato de quien es promovido.

6. Queda estrictamente prohibido que las personas que ostentan las precandidaturas realicen acusaciones públicas contra el Partido, sus órganos de dirección, representación, personas afiliadas al Partido, otras precandidaturas o cometan actos de violencia física contra otros miembros o el patrimonio del Partido.

7. No se podrá contratar por sí o por interpósita persona, espacios en medios de radio o televisión. Las instancias competentes del Partido podrán acordar la difusión del proceso de elección interna haciendo uso del tiempo en radio y televisión que corresponda al Partido, atendiendo las reglas y pautas que determine el Instituto Nacional Electoral;

8. Las personas que integran el Órgano Técnico Electoral y su personal, así como de los órganos del Partido, tienen la obligación de abstenerse de hacer campaña, o de promover por cualquier medio o declaración pública, a favor de las precandidaturas. La violación de esta disposición será sancionada por el Órgano de Justicia Intrapartidaria con destitución del cargo, de conformidad con el procedimiento ordinario previsto en el Reglamento de Disciplina Interna.

9. Las personas que ostente una candidatura deberán manejar las aportaciones y gastos de precampaña, en una cuenta bancaria a nombre del Partido, ajustándose a lo establecido en el Estatuto; el Reglamento de la Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros Nacional; el Reglamento de Elecciones; el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, así como la legislación aplicable en la materia.

10. Las sanciones por violaciones a las reglas de precampaña serán aplicadas por el Órgano de Justicia Intrapartidaria a través del procedimiento sumario relativo a la queja electoral.

VII.- DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS ANTE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN.

1.- De los gastos de precampaña y campaña.

a) Precampaña



X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN

- ✓ Las personas que ostenten una precandidatura y sus simpatizantes deberán observar las normas internas del Partido y las leyes electorales en materia de financiamiento a sus precampañas y campañas.
- ✓ Las aportaciones individuales a las precampañas y campañas deberán sujetarse a los límites establecidos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.
- ✓ Los topes de los gastos de precampaña son los determinados por el instituto electoral del estado de Zacatecas de acuerdo con lo dispuesto en el presente instrumento.
- ✓ El informe de precampaña se presentará de acuerdo con lo dispuesto en la presente Base.

PERIODO DE PRECAMPAÑA

- La precampaña de las y los aspirantes a la candidatura a la Gubernatura del Estado, serán del 22 de diciembre de 2020 al 31 de enero de 2021.
- Las precampañas de las y los aspirantes a las candidaturas a las diputaciones de mayoría relativa, integrantes de ayuntamientos será del 22 de diciembre de 2020 al 31 de enero de 2021.

b) Campaña.

- Se entenderá por campaña y gastos personalizados lo establecido en el artículo 199 y 200 del Reglamento de Fiscalización, en cuanto a los plazos oficiales de la campaña se estará a lo señalado en el artículo 202 del mismo ordenamiento.
- En cuanto a los requisitos de gastos por rubros se estará a lo dispuesto a lo señalado en los artículos 203 al 211 del Reglamento de Fiscalización, es responsabilidad de los candidatos cumplir con lo establecido en el artículo 212.
- En cuanto a los informes de campaña (sujetos, formatos, contenido y documentos anexos) se estará a lo dispuesto en los artículos 243 al 246 del Reglamento de Fiscalización y se presentaran de acuerdo en la presente Base.
- Es responsabilidad de los candidatos cumplir con los plazos de exhibición de la propaganda establecidos en los artículos 213 al 216 de Reglamento de Fiscalización.
- Así mismo las candidatas y candidatos son responsables directos de la rendición de cuentas establecida en el artículo 223 del Reglamento de Fiscalización. En caso de incumplimiento se impondrán las sanciones que correspondan, tomando en cuenta la responsabilidad solidaria a la que se comprometieron al momento del registro.



X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLJUCIÓN

2. De la Responsabilidad Solidaria.

Acorde a lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción II e inciso b) fracción II de la Ley General de Partidos Políticos, las precandidatas y precandidatos, así como las candidatas y candidatos, a cargos de elección popular **son responsables solidarios** en el cumplimiento de los informes de precampaña y campaña.

En el caso de que la autoridad fiscalizadora detecte alguna conducta ya sea de acción o de omisión que lesione los bienes jurídico tutelados por la norma electoral en materia de fiscalización por parte de precandidatas y precandidatos, así como las candidatas y candidatos a cargo de elección popular, la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para los efectos de la individualización de la sanción que corresponda conforme a la conducta antijurídica detectada, deberá analizar de manera separada la infracción en los sujetos obligados; en la inteligencia de que el artículo 456 numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece el catálogo de sanciones que se le pueden o deben imponer a las precandidatas y precandidatos, así como las candidatas y candidatos, resaltando de manera específica que en la fracción III del precepto legal antes invocado, se determina que cuando las infracciones cometidas sean imputables exclusivamente a los sujetos obligados antes mencionados, no procederá sanción alguna en contra del partido político.

3. De las obligaciones de las personas que ostenten una precandidatura, así como de aquellas que ostenten una candidatura, a los cargos de elección popular.

Se entenderá por campaña y gastos personalizados lo establecido en el artículo 199 y 200 del Reglamento de Fiscalización, en cuanto a los plazos oficiales de la campaña se estará a lo señalado en el artículo 202 del mismo ordenamiento.

Así, de acuerdo con lo establecido en los artículos 445 numeral 1, incisos b), c) y d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 224, numeral 1, incisos b), c), y d) del Reglamento de Fiscalización, constituyen infracciones de precandidaturas, así como de candidaturas a cargos de elección popular, las siguientes:

- La realización de actos anticipados de precampaña o campaña, según sea el caso;
- En el caso de los precandidatos, solicitar o recibir recursos, en dinero o en especie, de personas no autorizadas por esta Ley;
- Omisión en los informes respectivos los recursos recibidos, en dinero o en especie, destinados a su precampaña o campaña;



X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN

- No presentar el informe de gastos de precampaña o campaña establecidos en esta Ley;
- Exceder el tope de gastos de precampaña o campaña establecidos, y
- El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el Reglamento de Fiscalización y en la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

De igual manera, acorde a lo establecido en los artículos 3, numeral 1, inciso g) y 223, numerales 6 y 9 del Reglamento de Fiscalización, en correlación a lo dispuesto en los artículos 29, 30 fracción II inciso c), 32 fracción III, 66 fracción IX, 105, 295, 312 fracción I inciso b), los respectivos a la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y demás relativos aplicables, las precandidaturas, así como las candidaturas, a cargos de elección popular, tienen la obligación de:

- Presentar y reportar su informe de gastos de precampaña o campaña al Partido.
- Reportar en los informes respectivos los recursos recibidos, en dinero o en especie, destinados a su precampaña o campaña.
- Reportar todos los ingresos en efectivo recibidos y depositados a la cuenta bancaria abierta, exclusivamente para la administración de los ingresos y gastos de precampaña y campaña.
- Solicitar o recibir recursos mediante aportaciones o donativos, en dinero o en especie por sí o por interpósita persona y en ninguna circunstancia de personas no autorizadas por la Ley de Instituciones.
- No exceder el tope de gastos de precampaña y campaña establecidos por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
- Designar a un responsable de la rendición de cuentas.
- Vigilar que se expidan recibos foliados por los ingresos recibidos para su precampaña y campaña.
- Vigilar que los recursos en efectivo recibidos sean depositados a la cuenta bancaria abierta, exclusivamente para la administración de los ingresos y gastos de precampaña y campaña.
- Verificar que los egresos realizados sean pagados con cheque de la cuenta bancaria autorizada por la Dirección Nacional Ejecutiva que contengan la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", que sean nominativos y que se documentan con facturas que cumplen con requisitos fiscales.
- La entrega de documentación comprobatoria de ingresos y gastos al Partido, en estricto cumplimiento al Reglamento de Fiscalización.
- Presentar junto con su informe de precampaña o campaña, en el formato que defina la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el informe que permita identificar su capacidad económica, información que tendrá el carácter de confidencial y cuyos datos privados serán resguardados en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Zacatecas, Ley



X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN

de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Zacatecas y la Ley Electoral del estado de Zacatecas.

- Entregar la documentación comprobatoria de ingresos y gastos al Partido, en estricto cumplimiento a la normatividad aplicable.

4.- De los informes de gastos de precampaña.

- Las personas que ostenten una precandidatura durante la precampaña deberán de cumplir con lo dispuesto en los artículos 17, 38 y 261 BIS del Reglamento de Fiscalización y lo que disponga el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, debiendo, dentro del término de tres días reportar a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral de Zacatecas a través del Sistema Integral de Fiscalización, lo siguiente:

- ✓ El aviso de contratación, previa entrega de los bienes o a la prestación del servicio de que se trate
- ✓ Contratación de todo tipo de propaganda incluyendo la utilitaria y publicidad, así como espectáculos, cantantes y grupos musicales, sin importar el monto de la contratación.
- ✓ Modificación a los contratos.
- ✓ Las personas que ostenten una precandidatura deberán realizar los registros contables en tiempo real, entendiéndose por tiempo real, el registro contable de las operaciones de ingresos y egresos desde el momento en que ocurren.
- ✓ Cuentas bancarias para el manejo de recursos de precampaña.
- ✓ Los domicilios de las casas de precampaña.

- Acorde a lo establecido en los artículos 229 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 232, 239, 240, 241, 242 del Reglamento de Fiscalización y lo que disponga el Instituto Electoral del estado de Zacatecas, las personas que ostenten una precandidatura deberán, a través del Sistema Integral de Fiscalización, a más tardar dentro de los cinco días siguientes al de la jornada comicial interna o celebración de la asamblea respectiva, presentar el informe de gastos de precampaña, el cual, deberá incluir la totalidad de los ingresos recibidos y de los gastos efectuados por cada uno de ellos, desde que éstos son registrados como precandidatos hasta la postulación de las candidaturas electas o designadas correspondientes. Si una persona que ostenta una precandidatura incumple la obligación de entregar su informe de ingresos y gastos de precampaña y hubiese resultado electo o designado en el proceso electoral interno, no podrá ser registrado legalmente como candidato. Las personas que ostenten una precandidatura que, sin haber obtenido la postulación a la candidatura, no entreguen el informe antes señalado serán sancionados y aquellas que rebasen el tope de gastos de precampaña establecido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas serán sancionados con la cancelación de su registro o, en su caso, con la pérdida de la candidatura que hayan obtenido, para lo cual, el Partido conservará el derecho de realizar las sustituciones que procedan.



X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN

- Conforme a lo establecido en el artículo 143 Bis del Reglamento de Fiscalización, las personas que ostenten una precandidatura, así como las que ostenten una candidatura, a los cargos de elección materia del presente instrumento deberán registrar el primer día hábil de cada semana y con antelación de al menos cinco días a la fecha en que se lleven a cabo los eventos, a través del Sistema de Contabilidad en Línea en el módulo de agenda de eventos, los actos de precampaña y campaña que realicen desde el inicio y hasta la conclusión del periodo respectivo. En caso de cancelación de un evento político, los sujetos obligados deberán reportar dicha cancelación, a más tardar cuarenta y ocho horas después de la fecha en la que iba a realizarse el evento.
- De acuerdo con lo establecido en el artículo 356 del Reglamento de Fiscalización, personas que ostenten una precandidatura, así como las que ostenten una candidatura, a uno de los cargos materia de la presente convocatoria, solo se podrán contratar bienes y servicios con los proveedores inscritos en el Registro Nacional de Proveedores.

5.- DEL TOPE DE GASTOS DE PRECAMPAÑA

Los topes de gastos de precampaña de cada uno de los cargos a elegir, será el que se determine en el Acuerdo respectivo por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, conforme lo dispone el Artículo 123 de la Ley de Electoral del Estado de Zacatecas. En todo caso, los aspirantes a las candidaturas deberán sujetarse respecto al tipo de financiamiento que establecen las leyes locales y/o generales en materia electoral.

Todos los contendientes deberán denominarse como precandidatas o precandidatos, utilizar el logotipo, colores y emblema del Partido.

No podrán recibir financiamiento de personas ajenas al Partido, ni de empresas, instituciones, organizaciones, cualquiera que sea su denominación, de otros Partidos o procedentes del erario público.

Los precandidatos deberán manejar las aportaciones y gastos de precampaña, en una cuenta bancaria a nombre del partido y deberán entregar copia de su estado de cuenta durante el periodo comprendido en la precampaña electoral, así como las listas de sus donantes, el monto de la contribución personal de cada uno, su clave de elector y su número de afiliación, y cuando sea requerido por el Órgano Técnico Electoral. En todo caso deberán ajustarse a las normas en la materia previstas por la legislación de la materia, y los lineamientos aprobados por la autoridad electoral y la Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros del ámbito nacional del partido.



X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN

Queda estrictamente prohibido que precandidatas, precandidatos o sus equipos de precampaña, por sí o por interpósita persona, y durante todo el proceso interno, otorguen contribución económica alguna, en dinero o especie, a cambio del voto. La violación de esta norma será de motivo para la cancelación del registro de la precandidatura y la subsecuente aplicación de la norma estatutaria.

Queda prohibido a las y los precandidatos o sus equipos, por sí o por interpósita persona la contratación de tiempos en radio y televisión.

En las precampañas, los aspirantes a las precandidaturas y sus equipos, deberán observar las reglas en cuanto el origen, monto y destino del financiamiento a las mismas, previstas por las normas internas y las leyes electorales, sujetándose a los topes de gastos de precampaña que se establezcan.

Las y los precandidatos están obligados a presentar ante la Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros del ámbito estatal, un informe y comprobación pormenorizado de ingresos y gastos de sus actividades para la obtención del voto, que incluirá las listas de sus donantes, el monto de la contribución personal de cada uno de ellos, la clave de elector y el número de afiliación al partido, el monto de los recursos propios que utilizaron, así como los comprobantes de sus gastos de acuerdo a las disposiciones legales y demás ordenamientos aprobados para tal efecto por la autoridad electoral facultada para ello.

Las aportaciones individuales a las precampañas deberán sujetarse a los límites y reglas establecidas en la ley electoral y a los lineamientos que emita la autoridad electoral.

6.- REGLAS GENERALES DE PRECAMPAÑA

En la colocación y retiro de la propaganda en la vía pública, se deberá respetar lo establecido en la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

Las y los precandidatos deberán abstenerse de lanzar acusaciones públicas contra el partido, sus órganos de dirección u otros aspirantes o cometer actos de violencia física contra el patrimonio del partido. La violación de esta norma será motivo suficiente para la cancelación del registro de la precandidatura y la subsecuente aplicación de la norma estatutaria.

Los Servidores Públicos Federales, Estatales y Municipales y Legisladores, así como integrantes de los órganos de dirección en los diferentes niveles del partido, se abstendrán de realizar campaña a favor o en contra de las y los precandidatos. El desvío y/o condicionamiento de recursos a favor de alguna precandidatura se sancionará conforme a lo dispuesto en el Estatuto. Si algún funcionario público desea participar en los equipos de apoyo o promoción de algún precandidato o precandidata, deberá separarse del cargo antes de solicitarse el registro de la precandidatura.



X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN

La violación a las normas de precampaña tendrá como sanción la cancelación del registro de la precandidatura y, en su caso, las demás sanciones aplicables conforme a las normas estatutarias. Igualmente, las y los precandidatos serán solidariamente responsables con el partido, de las acciones u omisiones cometidas por ellos o sus equipos de precampaña que deriven en sanciones contra el partido, para lo cual, al momento de recibir la constancia de registro de la precandidatura, suscribirán el documento respectivo elaborado por la Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros del ámbito estatal.

VIII. DEL MÉTODO DE LA ELECCIÓN.

1.- De conformidad con los artículos 39 apartado A fracción XVI, 48 fracción XX, 62 y 63 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, artículo 82 inciso b), 83, 84 y 85 del Reglamento de Elecciones vigente del Partido de la Revolución Democrática;

A. La selección de la candidatura del Partido de la Revolución Democrática a la Gubernatura, se realizará por la Dirección Nacional Ejecutiva, de conformidad a lo establecido en el artículo 39, Apartado A, fracción XLI, del Estatuto.

B. La elección de las candidaturas a las Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, se realizará en sesión de Consejo Estatal con carácter de electivo, mediante la aprobación del o los dictámenes que presente la Dirección Estatal Ejecutiva.

C. La elección de las candidaturas a las Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías de los 58 ayuntamientos que integran el Estado Zacatecas se realizará en sesión de Consejo Estatal con carácter de electivo, mediante la aprobación del o los dictámenes que presente la Dirección Estatal Ejecutiva.

IX. DE LAS SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTIVO

1. Las sesiones del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Zacatecas, con carácter de electivo para la elección, de las candidaturas que le corresponde señaladas en la "BASE II", del presente instrumento, que postulará este Instituto Político para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, será convocada por la Mesa Directiva del X Consejo Estatal.

a) La sesión para la elección de las candidaturas a las Diputaciones por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, se llevará a cabo a más tardar el 13 de febrero de dos mil veintiuno.

b) La sesión para la elección de las candidaturas a Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías de los 58 Ayuntamientos se llevará a cabo a más tardar el 13 de febrero de dos mil veintiuno.



X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN

El Consejo Estatal Electivo se integrará por las Consejerías Estatales que integran al Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Zacatecas.

Para tal efecto, la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Zacatecas, a más tardar cinco días previos a la fecha de celebración del Consejo Estatal Electivo, publicará, en por lo menos un diario de circulación estatal, así como en la página de internet oficial del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Zacatecas, el lugar donde se llevará a cabo la sesión del Consejo Estatal Electivo, la hora de inicio de la sesión plenaria y el orden del día de dicha sesión.

2. Dichas elecciones se realizará bajo el siguiente procedimiento:

I. Cuando inicie el desahogo del punto del orden del día correspondiente, se realizará el cierre del registro de las Consejerías y se hará del conocimiento del Pleno el total de Consejerías registradas.

Una vez cerrado el registro señalado el Órgano Técnico Electoral dará cuenta al Pleno del Consejo Electivo el número de Consejerías debidamente acreditadas y registradas a efecto de estar en condiciones de determinar el número de votantes.

Para determinar el cálculo del sesenta y seis por ciento no se contarán las abstenciones.

II. Se procederá a dar lectura de los dictámenes presentados por la Dirección Ejecutiva, a través de la Presidencia.

Podrá dispensarse la lectura de los dictámenes si el Pleno del Consejo Electivo, por votación a mano alzada por mayoría simple, lo considera conducente. En caso de esto solo se dará lectura a los puntos de resolución contenidos en los mismos.

III. A la conclusión de la lectura, se llevará a cabo la votación respectiva, a cargo del Órgano Técnico Electoral, preguntará al Pleno del Consejo, si se encuentra a favor, en contra o si se abstiene de la propuesta del o los dictámenes puestos a su consideración.

IV. Posteriormente, se informará al Pleno del Consejo Electivo los resultados de la votación, especificando el número y el porcentaje de votación obtenido por los dictámenes presentados.

V. Si los dictámenes alcanzan el sesenta y seis por ciento de la votación de las Consejerías presentes, el Órgano Técnico Electoral lo informará al Pleno del Consejo Electivo, declarando como aprobados los mismos para que surtan efectos como definitivos.

Como consecuencia de lo anterior, el Órgano Técnico Electoral y la Mesa Directiva, en conjunto, declararán como aprobados los dictámenes votados a efecto que los mismos surtan como definitivos y firmes.

VI. De no alcanzar el sesenta y seis por ciento, de las Consejerías presentes para la aprobación de los dictámenes, la Mesa Directiva o quien asuma el desarrollo de la sesión, decretará un receso.

El receso de la sesión de Consejo con carácter electivo, no podrá ser mayor a siete días, siempre y cuando no inicie el plazo para el registro de las candidaturas, establecido por la autoridad electoral.



X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN

La Dirección Ejecutiva que propondrá a la Mesa Directiva la duración del receso a efecto de ponerlo a consideración del Pleno, quien aprobará el mismo por la mayoría de las Consejerías presentes.

Si éste fuera mayor a veinticuatro horas, la Mesa Directiva emitirá el aviso de reanudación de la sesión, publicándolo en los estrados y en la página web del partido. Se reanudarán los trabajos a partir del punto en el que se haya decretado el receso.

Una vez reanudada la sesión, la Dirección Ejecutiva, dará lectura de los dictámenes, a través de la Presidencia, a efecto de continuar con el proceso electivo de acuerdo a lo establecido en este artículo.

Se dará lectura a los dictámenes si estos fueron modificados o, a pesar de que sea el mismo puesto a votación antes del receso, no haya obtenido el porcentaje necesario para su aprobación.

VII. En caso de que los dictámenes no alcancen el porcentaje del sesenta y seis por ciento de las Consejerías presentes, se declarará concluido el punto del orden del día relativo a la elección relacionada con el dictamen no aprobado, actualizándose lo establecido en los artículos 39 Apartado A, fracción XVI del Estatuto y 95 del Reglamento de Elecciones.

Si la Dirección Nacional Ejecutiva, determina que existe el riesgo inminente de que el Partido se quede sin registrar candidaturas, aplicará lo previsto en el artículo 39, fracción XVI, inciso a) del Estatuto aplicable al presente proceso electoral interno.

La sesión del Consejo Estatal Electivo será en modalidad presencial o virtual, de conformidad a lo que establezcan las Autoridades de Salud en relación a la pandemia de SARCOV19.

X. DE LA SESIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA

1. La sesión de designación de la Dirección Nacional Ejecutiva, para la candidatura a la Gobernatura del Estado de Zacatecas será convocada para tal efecto, de conformidad con lo establecido en la normatividad interna.

XI. DE LOS DICTÁMENES DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DE CANDIDATURAS.

Los dictámenes de la Dirección Estatal Ejecutiva de candidaturas deberán establecer;

- a) La o las candidaturas de que se trate;
- b) El ámbito territorial de las mismas;
- c) En el caso de planillas integradas por fórmulas, especificará el cargo de las candidaturas y la calidad de propietarios y suplentes, garantizando en todo momento la paridad y alternancia de género;



X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN

- d) En el caso de las candidaturas de las Diputaciones por el principio de mayoría relativa, el distrito electoral, la calidad de propietario y suplente, garantizando en todo momento la paridad de género y, en su caso, las acciones afirmativas que correspondan;
- e) En el caso de las candidaturas a Diputaciones por el principio de representación proporcional, la prelación que corresponda y la calidad de propietarios y suplentes, garantizando en todo momento la paridad y alternancia de género en la integración definitiva y, en su caso, las acciones afirmativas que correspondan, de acuerdo con la normatividad y reglas electorales que se emitan para tal efecto;
- f) La Dirección Estatal Ejecutiva aprobará previamente el tipo de instrumento cuantitativo o cualitativo a utilizar para determinar la factibilidad de las propuestas presentadas. Los acuerdos deberán ser aprobados de conformidad con lo establecido en los artículos 91 y 95 del Reglamento de Elecciones.

XII.- DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES Y RESPONSABLES DE LA PREPARACIÓN, ORGANIZACIÓN, CONDUCCIÓN, VALIDACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL PROCESO INTERNO.

- 1.- En términos de lo dispuesto por el artículo 62 inciso a) del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, es organizada por la Dirección Nacional Ejecutiva a través de su Órgano Técnico Electoral.
- 2.- El Órgano de Afiliación, es responsable de la emisión de las Constancias de Afiliación, así como de notificar al Órgano Técnico Electoral, en relación de las bajas al padrón de quienes ostenten una precandidatura o precandidatura.
- 3.- El Órgano de Justicia Intrapartidaria es el encargado de la calificación del proceso electivo.
- 4.- La Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros Estatal, es la responsable de coordinar las cuestiones financieras de la etapa de precampaña, así como de la recepción de los informes de gastos de precampaña conforme a las directrices que la misma establezca, así como en su caso la emisión de las constancias de pago de cuotas ordinarias y extraordinarias según corresponda.
- 5.- El Instituto de Formación Política, es el responsable de impartir los cursos de formación política y administración, así como de la emisión de las Constancia de inscripción a los cursos que correspondan.
- 6.- La Unidad de Transparencia Nacional, es la responsable de recibir y resguardar las declaraciones patrimoniales, expidiendo el documento que acredite su recepción.

XIII. DE LAS FECHAS DE LA ELECCIÓN DE CANDIDATURAS:

- 1. La elección de la candidatura a la Gobernatura del Estado de Zacatecas, será en sesión plenaria de la Dirección Nacional Ejecutiva, el día **24 de marzo** de 2021.

La Dirección Estatal Ejecutiva, conforme a los Artículos 39, Apartado A, fracción XLI, y 48 Apartado A, fracción XXVI Estatuto, a más tardar el día **23 de marzo** de 2021, aprobará y presentará la propuesta de la candidatura a la Gobernatura para su consideración, ante la Dirección Nacional Ejecutiva.



X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN

2. La elección de las candidaturas a las diputaciones de mayoría relativa y de representación proporcional, serán en Consejo Estatal Electivo, el día **13 de febrero de 2020** conforme la convocatoria expedida por la Mesa Directiva del X Consejo Estatal.

3. La elección de las candidaturas a integrantes de los ayuntamientos y presidencias de comunidad, serán en Consejo Estatal Electivo, el día **13 de febrero de 2020** conforme la convocatoria expedida por la Mesa Directiva del X Consejo Estatal.

XIV. DE LAS COALICIONES, ALIANZAS Y CONVERGENCIAS ELECTORALES

1. El Partido de la Revolución Democrática en el Estado Zacatecas, podrá suscribir coaliciones, candidaturas comunes, convergencias o asociaciones electorales con otros partidos políticos nacionales o locales registrados, conforme a la ley aplicable y en el marco de la misma, mediante un convenio de carácter público.

1. Cuando se apruebe la conformación de un convenio de coalición en cualquiera de sus vertientes y/o candidaturas comunes, se suspenderá sin mediación o trámite alguno y de manera automática e inmediata el procedimiento de elección interna, cualquiera que sea el momento procesal en que se encuentre, quedando sin efecto legal y alcance jurídico los actos que se hayan realizado.

2. Una vez formalizado un convenio de coalición y/o candidatura común, el Partido solamente elegirá, de conformidad con el artículo 79 del Estatuto, las candidaturas que según el convenio, le correspondan al Partido de la Revolución Democrática.

XV. CONSENTIMIENTO DE LOS ASPIRANTES.

El registro que lleve a cabo cada persona aspirante conforme a lo descrito en la presente Convocatoria implica, necesariamente, que conoce y acepta en sus términos los requisitos exigidos para participar en el procedimiento de elección.

XVI. DE LOS DATOS PERSONALES.

El registro que lleve a cabo cada aspirante a alguna de las precandidaturas, implicará que otorga autorización a las instancias partidistas correspondientes para publicar únicamente la información referente a sus datos personales y que se encuentre permitida por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de



X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN

Zacatecas, así como por la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, y las demás normas legales y partidistas que para el efecto sean aplicables.

XVII. DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS EN EL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE PRECANDIDATOS Y CANDIDATOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

El Órgano Técnico Electoral y la Dirección Nacional Ejecutiva deberá llevar a cabo la captura de la información de sus precandidatos, incluyendo registro, sustituciones y cancelaciones, en el módulo respectivo del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, así como los Aspirantes y Candidatos Independientes (SNR), dentro del periodo que establezca el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y de una vez que se haya emitido el acuerdo de otorgamiento de registro de precandidaturas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Lo no previsto por esta Convocatoria así como la interpretación de la misma, será resuelto por la Dirección Estatal Ejecutiva, así como por la Dirección Nacional Ejecutiva y el Órgano Técnico Electoral, en el ámbito de sus respectivas atribuciones; de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Política del Estado de Zacatecas, la legislación en materia electoral del estado de Zacatecas, demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables y lo consignado en el Estatuto y el Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática.

SEGUNDO. En caso de existir o surgir controversia con respecto a alguna candidatura, la Dirección Estatal Ejecutiva en coordinación con la Dirección Nacional Ejecutiva resolverá lo conducente.

TERCERO. Los medios de impugnación que se interpongan con motivo de los resultados de los procesos de selección interna, deberán ser resueltos por el Órgano de Justicia Intrapartidaria.

CUARTO. Se conmina a las personas que aspiren a una precandidatura o candidatura a realizar el mayor esfuerzo posible para decidir sobre las postulaciones a la Gobernatura, las fórmulas de Diputaciones y planillas de los ayuntamientos, mediante el diálogo privilegiando el consenso a través de métodos democráticos que consoliden la unidad partidaria.

QUINTO. Las observaciones o requerimientos realizados por las autoridades electorales locales o internas al presente instrumento serán resueltas en definitiva por la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática.



X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN

Se pone a consideración del pleno el resolutivo al que ha dado lectura, por lo que solicita a los consejeros manifiesten si se encuentran a favor en contra o se abstienen de aprobarlo, en el momento en el que se de lectura a su nombre, vicepresidente proceda:

CONSECUTIVO	ESTADO	CARGO Y VÍA	NOMBRE	VOTACIÓN PLATAFORMA ELECTORAL
1	ZACATECAS	CJ EST	ESPINO RANGEL JACOBO	A FAVOR
2	ZACATECAS	CJ EST	MONTES RUIZ KARLA ANAHI	A FAVOR
3	ZACATECAS	CJ EST	REYES HERNANDEZ LUIS MIGUEL	A FAVOR
4	ZACATECAS	CJ EST	ESPARZA VAQUERA ALMA LETICIA	A FAVOR
5	ZACATECAS	CJ EST	VAZQUEZ HERNANDEZ JOEL	A FAVOR
6	ZACATECAS	CJ EST	BARRAGAN LUJAN ROSA ADELAIDA	A FAVOR
7	ZACATECAS	CJ EST	CALDERA DIAZ USBALDO	
8	ZACATECAS	CJ EST	VALENZUELA MERCADO LUCILA	A FAVOR
9	ZACATECAS	CJ EST	GAMEZ LEYVA MIGUEL ANGEL	A FAVOR
10	ZACATECAS	CJ EST	GALVAN LUGO ZAIRA MARISOL	A FAVOR
11	ZACATECAS	CJ EST	ROMAN FLORES GUSTAVO	A FAVOR
12	ZACATECAS	CJ EST	BARRAGAN LUJAN MARIA TERESA	A FAVOR
13	ZACATECAS	CJ EST	GALVAN ORTEGA HUGO HUMBERTO	A FAVOR
14	ZACATECAS	CJ EST	LARES GONZALEZ MARIA DE LOS ANGELES	A FAVOR
15	ZACATECAS	CJ EST	MORENO ADAME JOSE ROBERTO	A FAVOR
16	ZACATECAS	CJ EST	AVILA VALDEZ MARIA GUADALUPE	A FAVOR
17	ZACATECAS	CJ EST	VIDALES VARGAS ERNESTO	A FAVOR
18	ZACATECAS	CJ EST	CANALES CASTAÑEDA MA. ELENA	A FAVOR
19	ZACATECAS	CJ EST	CARRILLO LAZALDE VICTOR HUGO	
20	ZACATECAS	CJ EST	CORREA ESPARZA JOSEFINA	A FAVOR
21	ZACATECAS	CJ EST	MENDOZA DE LA LAMA JESUS ACROY	A FAVOR
22	ZACATECAS	CJ EST	RODRIGUEZ SANCHEZ MA. DEL SOCORRO	A FAVOR
23	ZACATECAS	CJ EST	NUÑEZ DE LA CRUZ SALVADOR	A FAVOR
24	ZACATECAS	CJ EST	SALAS LUEVANO MA. GUADALUPE	A FAVOR
25	ZACATECAS	CJ EST	VILLAGRANA MARQUEZ ALEJANDRO	A FAVOR
26	ZACATECAS	CJ EST	ORTEGA PEREZ VERONICA	A FAVOR
27	ZACATECAS	CJ EST	TORRES CARRILLO ZAYD ANTONIO HAZEL	A FAVOR
28	ZACATECAS	CJ EST	QUIROZ RIOS ANA LILIA	A FAVOR
29	ZACATECAS	CJ EST	BARAJAS GARAY GUSTAVO	A FAVOR
30	ZACATECAS	CJ EST	GUZMAN MAURICIO ALONDRA JAZMIN	
31	ZACATECAS	CJ EST	TORRES PEREZ CARLOS EDUARDO	A FAVOR
32	ZACATECAS	CJ EST	VALDEZ RAMIREZ GABRIELA CECIL	A FAVOR
33	ZACATECAS	CJ EST	VICTORIA LOPEZ JUAN EDUARDO	



**X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN**

CONSECUTIVO	ESTADO	CARGO Y VÍA	NOMBRE	VOTACIÓN PLATAFORMA ELECTORAL
34	ZACATECAS	CJ EST	LOPEZ SANCHEZ JOSEFINA	A FAVOR
35	ZACATECAS	CJ EST	MIRELES MAURICIO FILIBERTO	
36	ZACATECAS	CJ EST	LUNA CARRILLO FABIOLA	A FAVOR
37	ZACATECAS	CJ EST	ROBLES SALAMANCA SAMUEL	A FAVOR
38	ZACATECAS	CJ EST	MORALES MARQUEZ CAROLINA VALERIA	A FAVOR
39	ZACATECAS	CJ EST	FLORES REGIS JUAN ANTONIO	A FAVOR
40	ZACATECAS	CJ EST	PEREZ DE AVILA MA. DEL SOCORRO	A FAVOR
41	ZACATECAS	CJ EST	RAMIREZ CARRILLO ROBERTO	A FAVOR
42	ZACATECAS	CJ EST	GALVAN ROQUE MA ANTONIETA	
43	ZACATECAS	CJ EST/INTEGRANTE DEE	OVALLE VAQUERA PEDRO	A FAVOR
44	ZACATECAS	CJ EST	VELAZQUEZ VARGAS MAYRA MAGDALENA	
45	ZACATECAS	CJ EST	ORTIZ ARELLANO ARTURO ELIHÚ	
46	ZACATECAS	CJ EST	FRAIRE MONTES MA ANTELMA	
47	ZACATECAS	CJ EST	GONZALEZ GARCIA OMAR ANTONIO	A FAVOR
48	ZACATECAS	CJ EST	ESPINOZA TORRES MARIA ANDREA	
49	ZACATECAS	CJ EST	DE LIRA CHAVEZ DAVID	A FAVOR
50	ZACATECAS	CJ EST	SOTO JIMENEZ JUANA VIOLETA	
51	ZACATECAS	CJ EST	GARCIA MURILLO CARLOS	
52	ZACATECAS	CJ EST	REYES ALVARADO NORMA KARELY	
53	ZACATECAS	CJ EST	AVITUD GUERRERO J REFUGIO	A FAVOR
54	ZACATECAS	CJ EST	ALVAREZ BELTRAN JANNETH IVONNE	A FAVOR
55	ZACATECAS	PTE MPAL GENARO CODINA	LOPEZ CHAVEZ MARIA ORALIA	A FAVOR
56	ZACATECAS	PTE MPAL JOAQUIN AMARO	LEAÑOS RODRIGUEZ LUZ ADRIANA	
57	ZACATECAS	PTE MPAL MEZQUITAL DEL ORO	SALAS CASTRO HUMBERTO	
58	ZACATECAS	PTE MPAL VALPARAISO	RAMOS LEAL ELEUTERIO	A FAVOR
59	ZACATECAS	PTE MPAL VILLA GONZALEZ ORTEGA	MAURICIO ESPARZA IMELDA	
60	ZACATECAS	PTE MPAL VILLANUEVA/CJ NAC	TORRES ROSALES MIGUEL ANGEL	A FAVOR
61	ZACATECAS	CJ NAL DIP FED	ESPARZA MARQUEZ FRIDA ALEJANDRA	
62	ZACATECAS	CJ NAC	MENDOZA MALDONADO JOSE JUAN	A FAVOR
63	ZACATECAS	CJ NAC	MARQUEZ MADRID CAMERINO ELEAZAR	
64	ZACATECAS	CJ NAC/EX PTE CEE	ORTIZ MENDEZ ARTURO	
65	ZACATECAS	EX PTE CEE	CONTRERAS SERRANO LUIS ARTURO	



**X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN**

CONSECUTIVO	ESTADO	CARGO Y VÍA	NOMBRE	VOTACIÓN PLATAFORMA ELECTORAL
66	ZACATECAS	EX PTE CEE	PINTO NUÑEZ CARLOS	
67	ZACATECAS	PTE DEE	CARRILLO RAMIREZ RAYMUNDO	
68	ZACATECAS	SECRETARIA DEE	HERNANDEZ HERNANDEZ MARIA GUADALUPE	A FAVOR
69	ZACATECAS	INTEGRANTE DEE	REYES HERNANDEZ MARCO ALBERTO	A FAVOR
70	ZACATECAS	INTEGRANTE DEE	GONZALEZ DUARTE KARLA SELENE	
71	ZACATECAS	INTEGRANTE DEE	ANAYA VAZQUEZ CLAUDIA	A FAVOR
72	ZACATECAS	INTEGRANTE DEE	MONROY ROMERO GASPAR	A FAVOR
73	ZACATECAS	CJ NAL	RAMOS LEAL CLAUDIA SIMONITA	A FAVOR

En razón de lo anterior con 50 (cincuenta) votos a favor, 0 (cero) en contra y 0 (cero) abstenciones, se aprueba por unanimidad, con lo que se tiene por desahogado el punto 6, en razón de lo anterior se procede con el desahogo del punto 7 del orden del día, que corresponde a la clausura, por lo que siendo las 20 horas con 32 minutos del día 5 de diciembre del dos mil veintiuno, y agradeciendo su presencia acompañamiento y participación, damos por concluidos los trabajos de este primer pleno extraordinario del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Zacatecas y por clausurada la presente sesión.

Firmando al margen y al calce los que intervinieron en ella para los efectos legales y estatutarios a que haya lugar. -----

**¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!
MESA DIRECTIVA DEL X CONSEJO ESTATAL**

JUAN ANTONIO FLORES REGIS

PRESIDENCIA

ROSA ADELAIDA BARRAGÁN LUJAN

VICEPRESIDENCIA

JUAN ANTONIO AVILA GUERRERO

SECRETARÍA